

**INFORME DE RESULTADOS
AUDITORÍA NÚMERO
DAO/2023/02**

**“Reacondicionamiento del Almacén General de
Zaragoza”**

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

agosto 2023

INFORME DE RESULTADOS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”

Grupo Auditor:	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez C.P. Gabriel Ley Pacab
Tipo de Auditoría:	Técnica
Número de Auditoría:	DAO/2023/02
Oficio de inicio de Auditoría:	CSCJN/DGA/DAO/74/2023
Criterios de Selección:	Importancia relativa del proyecto; identificación de áreas de riesgo; monto del contrato; presupuesto asignado y ejercido, así como debilidades de control interno.
Objetivo:	Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.
Período de Revisión:	Del 01/01/2021 al 31/12/2022
Alcance:	La auditoría comprenderá la revisión de la documentación e información generada en los procesos de proyecto (10%), concurso y contratación (30%), además de la ejecución de obra (40%), referente a los trabajos de reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Revisar el proyecto realizado.

- 1.1 Verificar que la planeación y el proyecto estén basados en la necesidad del área usuaria.
- 1.2 Confirmar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.
- 1.3 Comprobar que se realizaron los estudios técnicos.
- 1.4 Verificar la designación del proyectista.
- 1.5 Constatar la elaboración de planos, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, así como memoria descriptiva.
- 1.6 Confirmar la existencia de manifestaciones de obra, licencias o permisos de construcción gestionados con las autoridades municipales, estatales y/o federales.

2. Revisar el cumplimiento normativo del proceso de concurso.

- 2.1 Comprobar la existencia del presupuesto base.
- 2.2 Constatar la existencia del estudio de mercado.
- 2.3 Comprobar la existencia del acta de SUBREBA y constatar que se hayan atendido sus recomendaciones.
- 2.4 Analizar el desarrollo del proceso concursal: publicación y entrega de la convocatoria/bases; visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursantes. Asimismo, analizar los dictámenes resolutivos; punto de acuerdo para fallo; notificación y publicación del fallo.

3. Revisar el proceso de adjudicación y contratación de la obra.

- 3.1 Analizar el proyecto de contrato sancionado por el Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SUBREBA).
- 3.2 Verificar que el instrumento contractual suscrito, se apega a los requisitos dispuestos por la normativa.

4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.

- 4.1 Verificar la designación del Supervisor Interno y asistencia al sitio de la obra pública.
- 4.2 Comprobar que para el inicio de los trabajos, se hayan atendido los requisitos que se establecieron en el instrumento contractual, así como la cobertura de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.
- 4.3 Analizar el contenido de la bitácora de obra y verificar su cumplimiento normativo, así como la existencia de comunicación emitida durante el proceso de ejecución entre la supervisión interna con el contratista, las áreas y el Director Responsable de Obra (DRO), en su caso.
- 4.4 Analizar los controles de avance físico y financiero, las minutas, reportes y la comunicación escrita.
- 4.5 Verificar mediante visita a la obra, que los trabajos se realizaran con la calidad requerida, y que cumplieran con las especificaciones y, tiempo establecido.
- 4.6 Revisar que el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones, se haya apegado a la normativa y cláusulas contractuales.
- 4.7 Analizar la procedencia y oportunidad del convenio modificatorio.
- 4.8 Revisar la recepción física de la obra y el acta de entrega-recepción.
- 4.9 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito.

Resultados:

Resultado Núm. 1

Observación O01

La “Hoja de trabajo” que considera la cuantificación de la obra proporcionada por la DGIF, presentó diversas diferencias con relación al catálogo de conceptos que se promovió para el proceso de concurso.

Observación O02

El importe del contrato por \$23,199,281.76 pesos sin incluir el IVA, al compararse con el monto de los trabajos excedentes y extraordinarios conciliados, así como la obra cancelada, resulta una variación del 53.14%, que modificó sustancialmente el proyecto y los trabajos originalmente contratados, en atención del límite establecido en el artículo 148, fracción II, inciso c), del AGA XIV 2019.

Observación O03

Se constató que la omisión de estudios previos necesarios para la elaboración del proyecto de obra ocasionó retraso en su ejecución, generación de trabajos excedentes, extraordinarios y reducción de obra, entre otras inconsistencias.

Resultado Núm. 2

Observación O01

La DGIF incumplió su programa anual de trabajo, programa anual de necesidades y su presupuesto 2021, ya que no ejerció los recursos programados por un importe de \$10´233,233,81 pesos IVA incluido.

Observación O02

Se identificó que la DGIF programó y ejerció en la partida presupuestal 62201 “Obras de construcción para edificios”, recursos por \$705,343.16 pesos IVA incluido, correspondientes a bienes muebles.

Resultado Núm. 3

Observación O01

Se omitió la obtención de diversos estudios previos necesarios para la realización de los trabajos, tales como: números generadores utilizados para la cuantificación de la obra, cálculos estructurales para el cambio de techumbre y para el suministro, fabricación y colocación de la tridilosa; así como para el concreto armado colocado como firme; asimismo, no se realizó el cálculo eléctrico para la instalación de alumbrado de sustitución y adicional, ni la cuantificación de pintura en la estructura; tampoco se contempló que los accesorios hidrosanitarios se homologaran a los colocados en diversos inmuebles de la SCJN; entre otros.

Resultado Núm. 4

Sin observaciones.

Resultado Núm. 5

Observación O01

De la revisión a los documentos rectores, se advirtió la omisión de la firma de quien elaboró, revisó y/o autorizó los planos de la obra, así como la suscripción y sellos de las autoridades correspondientes, asimismo, no se elaboraron las especificaciones particulares del proyecto.

Resultado Núm. 6

Observación O01

La DGIF ejecutó la obra sin licencia de construcción, al informar a la autoridad competente, trabajos distintos y en menor cantidad. Se incumplió el requerimiento de la Alcaldía Iztapalapa

en lo relativo a proporcionar la responsiva de DRO, formato DC-3 y el plan de manejo de residuos.

Resultado Núm. 7

Sin observaciones.

Resultado Núm. 8

Sin observaciones.

Resultado Núm. 9

Sin observaciones.

Resultado Núm. 10

Observación 001

Inconsistencias en las etapas del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021; en la junta de aclaraciones la unidad técnica modificó sustancialmente la obra pública original. Los Dictámenes Resolutivos Técnicos y Económicos se emitieron en contravención a la normativa.

Resultado Núm. 11

Sin observaciones.

Resultado Núm. 12

Observación 001

En el análisis del clausulado al contrato SCJN/DGIF/04/2021, celebrado con la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios, S.A. de C.V., en la ejecución de la obra para "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", se observó lo siguiente: omisión respecto a que, de presentarse incumplimientos se podrían efectuar retenciones de pagos pendientes. De la misma manera, no se consideró a la empresa adjudicada como única responsable de la obra, y la obligación de sujetarse a la regulación en materia de seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y lo demás aplicable.

Resultado Núm. 13

Observación 001

El personal de la Dirección General de Infraestructura Física que supervisó la obra en el almacén general se registró en los libros de control de la Dirección General de Seguridad pero no guarda relación con las actividades donde se registra la bitácora de la obra.

Resultado Núm. 14

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física formalizó el inicio de la obra, con la transferencia del anticipo a la contratista, sin tomar en cuenta que el almacén general se encontraba ocupado con mobiliario y estantería, por lo que no era factible iniciar los trabajos objeto del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Resultado Núm. 15

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física omitió gestionar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil 08-074-07004326-0000-01, cuya vigencia expiró el 4 de septiembre de 2022, lo que implicó una falta de cobertura del 5 al 17 de septiembre de 2022.

Resultado Núm. 16

Observación 001

Los requisitos dispuestos para el uso y manejo de la bitácora de obra, se cumplieron de manera parcial, toda vez que se omitió el registro de la firma del representante de la contratista; no se estableció que las notas con tachaduras, enmendaduras, errores de escritura, de intención o redacción, serían nulas; no se incluyó la prohibición de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, y la obligación de revisar y autorizar las estimaciones, números generadores, y cantidades adicionales o extraordinarias; no se consignó la nota de cierre.

Resultado Núm. 17

Observación 001

Los informes de avance físico financiero no se presentan de manera que permitan la evaluación objetiva conforme al programa de ejecución de la obra y, carecen del visto bueno del servidor público adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física.

Resultado Núm. 18

Observación 001

Se constató que los trabajos relativos a los firmes de concreto, sustitución de cubierta a base de lámina ternium pintro, raspado y repintado de todos los elementos metálicos de la estructura existente, tridilosa, pintura en firmes, fabricación de meseta para lavabos, fabricación de escalones y descanso con concreto, reubicación de dos cortinas metálicas y pintura esmalte aplicada sobre muros exteriores del almacén, no cumplieron con las especificaciones contratadas ni la calidad requerida, además que no se contó con los cálculos y validación de las autoridades competentes en materia de construcción.

Observación 002

Se constató la existencia de trabajos pagados a la contratista sin haberse ejecutado por un importe de \$4,976,789.39 pesos IVA incluido.

Resultado Núm. 19

Observación 001

Se advirtieron inconsistencias en el proceso de formulación, entrega, revisión y autorización de las estimaciones, así como en el control establecido para tal efecto.

Resultado Núm. 20

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física autorizó la ejecución de trabajos extraordinarios dentro del plazo de ejecución contractual, sin contar con el convenio modificatorio, solicitud de trabajos extraordinarios, justificación de su necesidad y definición sustentada del impacto al programa original.

Observación 002

El administrador del contrato realizó gestiones al interior de la DGIF para solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, el pago por \$3,429,616.82 pesos de los conceptos 99 y 121 contemplados en las estimaciones 5, 6, 7 y 8, como trabajos ordinarios amparados en el contrato SCJN/DGIF/04/2021, sin embargo, correspondían a trabajos extraordinarios de acuerdo con lo establecido en el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022 y la estimación 1 de trabajos extraordinarios.

Observación 003

Se promovió ante el titular de la Dirección General de infraestructura Física, la autorización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, aun cuando por el porcentaje de variación, superior al 25% en la modificación del contrato SCJN/DGIF/04/2021, era competencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Observación 004

En la nota 1 de la bitácora de obra, del 21 de enero de 2022, se asentó la ampliación del plazo de ejecución al 17 de septiembre de 2022, de acuerdo con el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, por ende, también la aprobación de trabajos excedentes y extraordinarios, sin embargo, el referido convenio se suscribió el 13 de septiembre de 2022.

Resultado Núm. 21

Observación 001

En la visita técnica al sitio de la obra, realizada en marzo de 2023, se advirtió que no se había formalizado la entrega-recepción de los trabajos para el reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza, a pesar de haberse ampliado la conclusión del plazo de ejecución al 17 de septiembre de 2022, mediante el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

Resultado Núm. 22

Observación 001

Al mes de marzo de 2023, no se había formalizado el cierre administrativo del contrato SCJN/DGIF/04/2021, no obstante que el plazo de ejecución contractual precluyó el 17 de septiembre de 2022.

ACCIONES EMITIDAS

23-002-R1-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca las acciones de mejora que se consideren convenientes, a fin de que la cuantificación de la obra se respalde con los documentos que acrediten los cálculos efectuados para la obtención de volúmenes o cantidades necesarias para la elaboración de los catálogos de conceptos y presupuestos base, a fin de contar con elementos para su verificación.

23-002-R1-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, proporcione la motivación y fundamentación respecto de la metodología empleada para obtener las variaciones en porcentaje que determinan el nivel de autorización de la modificación de los contratos.

23-002-R1-O03-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los mecanismos que estime pertinentes, para que en la elaboración de los proyectos se cuente con todos los estudios previos que sean necesarios, a fin de evitar que se presenten variaciones relevantes en la ejecución de los trabajos contratados.

23-002-R2-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine los mecanismos que considere necesarios para que se ejerzan en tiempo y forma los recursos contemplados en el Programa Anual de Necesidades, para ello, se estima conveniente revisar la planeación de la obra, la solicitud de la contratación y las etapas de los procesos concursales, la suscripción del contrato y obtención de garantías, a fin de desarrollar estas actividades con mayor oportunidad.

23-002-R2-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, instruya a la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que en lo subsiguiente se abstenga de considerar conceptos de mobiliario y equipo, en proyectos ejecutivos que se elaboren en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado.

23-002-R2-O02-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física, lleve a cabo las acciones conducentes, para que se reclasifique en la partida presupuestal respectiva, el mobiliario y equipo que se cargó a la partida 62201 "Obras de construcción para edificios", ello a efecto de que estos bienes puedan ser inventariados y formen parte del activo fijo de este Alto Tribunal.

23-002-R3-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, invite a los servidores públicos responsables de la elaboración, revisión y aprobación del proyecto, a que, en lo subsiguiente, se cuente con los estudios previos necesarios, con el fin de evitar desviaciones en la ejecución de la obra.

23-002-R5-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física determine las acciones de mejora, a fin de que los servidores públicos registren su nombre y firma de elaboración, revisión y aprobación en los planos, catálogos de conceptos, memoria descriptiva, así como especificaciones particulares y generales.

23-002-R6-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, presente a este Órgano Interno de Control, el oficio y la documentación soporte con que se atendieron los cuatro requerimientos que estableció la Alcaldía Iztapalapa en su oficio 12.231.0123/2022 de fecha 24 de enero de 2022, o en su caso, la regularización que se gestione para la obtención de la manifestación de obra o la licencia de construcción especial.

23-002-R6-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física conmine por escrito a los servidores públicos que tramitaron ante la autoridad local, un aviso de obra que no requiere de manifestación o licencia de construcción, con el reporte de trabajos distintos y menores en cantidad o volumen a los que realmente se programaron y ejecutaron.

23-002-R10-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control para que el análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se realice en igualdad de condiciones para todos los participantes.

23-002-R10-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física, conmine por escrito a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración, revisión y validación del dictamen resolutivo técnico relativo a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021.

23-002-R13-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de mejora que se consideren convenientes a fin de que los servidores públicos encargados de la supervisión, control y vigilancia de las obras contratadas, realicen un informe debidamente requisitado y firmado al Subdirector y Director de Obras, respecto de lo acontecido en las comisiones que

se tengan, ya sean foráneas o en la Ciudad de México, las cuales deberán coincidir con las notas asentadas en la bitácora de obra.

23-002-R14-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine los mecanismos de control que se estimen convenientes, para que previo a la formalización del inicio de los trabajos y a la transferencia del anticipo, se constate tener la disposición total del inmueble para su intervención.

23-002-R15-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca las acciones de mejora que considere convenientes, para que la supervisión interna y el administrador del contrato, informen con toda oportunidad a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, el vencimiento del plazo de ejecución de las obras, y/o el trámite para solicitar su ampliación, ello con el fin de que con oportunidad, se tomen las medidas necesarias para gestionar con el contratista, el endoso o renovación de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

23-002-R15-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física proporcione, la documentación completa con la que se gestionó el endoso de la póliza de responsabilidad civil 08-074-07004326-0000-01, así como la que se generó para el convenio modificatorio, que amplió el plazo de ejecución al mes de octubre de 2022.

23-002-R16-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, fortalezca los mecanismos de control existentes para el uso y manejo de la bitácora de obra, con herramientas de supervisión del Subdirector y el Director de Obras.

23-002-R16-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte por escrito a los servidores públicos que omitieron apegarse a la normativa para el uso y manejo de la bitácora de obra, a fin de que, en subsiguientes obras bajo su responsabilidad, se dé cumplimiento a la normativa en esta materia.

23-002-R17-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, promueva la implementación de mecanismos de control respecto del avance físico-financiero, con formatos propios que reúnan la información necesaria y coadyuven en la vigilancia, control y desarrollo de los trabajos en función del programa de ejecución.

23-002-R18-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de mejora que considere necesarias, para que los supervisores internos comprueben, previo a su aprobación para trámite de pago, que la obra ejecutada cumpla con la calidad y especificaciones contratadas.

23-002-R18-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física comine por escrito a los supervisores internos y al Director de Obras, que en lo subsiguiente se abstengan de aprobar para su pago, trabajos con calidad deficiente y/o trabajos no ejecutados.

23-002-R18-O01-10-3

Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva la reposición de los trabajos ejecutados con calidad deficiente y sin cumplir las especificaciones técnicas o, se realice la deductiva en el finiquito con los intereses que correspondan.

23-002-R18-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones procedentes, para gestionar la recuperación del importe de los trabajos no ejecutados con los intereses que correspondan, y se presente el correspondiente comprobante de ingreso respectivo.

23-002-R19-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, fortalezca los mecanismos de control para la gestión de las estimaciones, con actividades de supervisión de la Subdirección y Dirección de Obras, a efecto de constatar que las funciones de recepción, revisión y trámite de pago de las mismas, se apeguen a la normativa aplicable.

23-002-R20-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca las acciones de mejora que considere convenientes, a fin de que la solicitud, análisis, dictaminación y autorización de trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo, se efectúen dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión del convenio modificadorio que corresponda.

23-002-R20-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, aporte la documentación necesaria que le permitió realizar el ajuste en la estimación uno de trabajos extraordinarios sobre los conceptos 99 y 121, que, a su vez, se habían pagado en las estimaciones 5, 6, 7 y 8 de obra ordinaria. Asimismo, se requiere una justificación pormenorizada a este respecto, sobre todo en las diferencias relativas a las cantidades y precio unitario de los espesores de los firmes de concreto.

23-002-R20-O02-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte por escrito a los servidores públicos de la Dirección de Obras, para que eviten el tramitar el pago de trabajos extraordinarios por conceptos de obra que se hubiesen pagado con anterioridad como obra ordinaria.

23-002-R20-O03-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, motive y fundamente la mecánica de cálculo, con la que obtuvo los porcentajes que le dieron como resultado el nivel de autorización de los convenios modificadorios; en particular, por lo que se refiere a la resta que se efectúa del concepto de reducción de trabajos, sobre los excedentes y obra extraordinaria.

23-002-R20-O04-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración del convenio modificadorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, a que, en lo sucesivo, se registre la fecha de suscripción que corresponda, dada su falta de coherencia con diversos actos.

23-002-R21-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte por escrito al supervisor interno y al Director de Obras, a que en lo sucesivo tomen las medidas que estimen necesarias para formalizar la entrega recepción de los trabajos en tiempo y forma.

23-002-R22-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física explique y acredite documentalmente, las causas por las que no se ha formalizado el cierre administrativo del contrato SCJN/DGIF/04/2021, cuyo plazo de ejecución ampliado, precluyó el 17 de septiembre de 2022.

23-002-R22-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física incluya en el finiquito, la sanción a la contratista por atraso de la obra, así como las deductivas por trabajos ejecutados sin apego a las especificaciones, mala calidad y pagados en demasía.

Resumen de observaciones

Se determinaron 17 resultados que generaron 24 observaciones, de las cuales 1 se atendió en el transcurso de la Auditoría; de las 23 observaciones restantes, se emitieron 32 acciones con las claves siguientes:

23-002-R1-O01-10-1
23-002-R1-O02-10-1
23-002-R1-O03-10-1
23-002-R2-O01-10-1
23-002-R2-O02-10-1
23-002-R2-O02-10-2
23-002-R3-O01-10-1
23-002-R5-O01-10-1
23-002-R6-O01-10-1
23-002-R6-O01-10-2
23-002-R10-O01-10-1
23-002-R10-O01-10-2
23-002-R13-O01-10-1
23-002-R14-O01-10-1
23-002-R15-O01-10-1
23-002-R15-O01-10-2
23-002-R16-O01-10-1
23-002-R16-O01-10-2
23-002-R17-O01-10-1
23-002-R18-O01-10-1
23-002-R18-O01-10-2
23-002-R18-O01-10-3
23-002-R18-O02-10-1
23-002-R19-O01-10-1
23-002-R20-O01-10-1
23-002-R20-O02-10-1
23-002-R20-O02-10-2
23-002-R20-O03-10-1
23-002-R20-O04-10-1
23-002-R21-O01-10-1
23-002-R22-O01-10-1
23-002-R22-O01-10-2

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, además de aplicar los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable, se observó que el proyecto ejecutivo de la obra se elaboró con deficiencias, debido a que no se consideraron los estudios previos necesarios, lo que trajo como consecuencia una desviación de origen del 53.14%, que implicó la modificación de la obra en varios de sus conceptos primigenios.

Entre los estudios previos omitidos se consideran los cálculos estructurales para el cambio de techumbre y el suministro e instalación de la estructura tridimensional (tridilosa), que se ubicó entre el almacén y las oficinas. Asimismo, no se contó con el estudio estructural para el concreto armado colocado como firme en el almacén, tampoco se realizó el cálculo eléctrico para la instalación de alumbrado de sustitución y adicional, ni la cuantificación de pintura en la estructura, incluso, se omitió contemplar que los accesorios hidrosanitarios se homologaran a los colocados en diversos inmuebles de la SCJN.

Para los trabajos de reacondicionamiento del almacén de Zaragoza, contratados en la cantidad de \$23,199,281.76 pesos sin incluir el IVA, se tramitó ante la autoridad local, un aviso de ejecución de obra sin manifestación ni licencia de construcción especial, sin embargo, los trabajos que se declararon para su obtención, son distintos y en menor cantidad a lo realmente considerado en el proyecto.

En lo correspondiente a la situación presupuestal, cabe mencionar que en el Programa Anual de Necesidades del ejercicio presupuestal 2021, se contempló el pago del anticipo de la obra, sin embargo, no logró llevarse a cabo debido a una mala planeación de las actividades inherentes al proceso de concurso. Finalmente los recursos por la cantidad de \$10,233,233.81 pesos IVA incluido, se devolvieron a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

Por lo que se refiere al procedimiento licitatorio SCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021, lo más sobresaliente se presentó en el resultado de las evaluaciones practicadas a las propuestas técnicas de los participantes, toda vez que la empresa que resultó adjudicada, incurrió en diversos incumplimientos en los requerimientos de ese dictamen, y no obstante, obtuvo un resultado favorable.

Se cubrió a la empresa el anticipo por \$9,418,908.39 pesos IVA incluido, sin considerar que el almacén se encontraba ocupado con mobiliario y estantería, por lo que no existían condiciones para iniciar la ejecución de los trabajos.

Se observaron trabajos ejecutados con mala calidad y sin apearse a las especificaciones técnicas, de los que se recomendó su reposición o la aplicación de las deductivas que correspondan y los intereses que se generen.

Por otra parte, se advirtió el pago de trabajos por la cantidad de \$4,976,789.39 pesos IVA incluido sin que se hubiesen devengado, de lo que se sugirió su recuperación, así como la aplicación de las sanciones que procedan.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

VII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

XII. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;

Artículo 59. Estudios y Trabajos Preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:

I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

IV. Tratándose de Obra Pública, Infraestructura Física será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquella en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

Artículo 63. Modificación de las Bases. Las bases se podrán modificar cuando lo autorice el Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se usaron para difundir la respectiva convocatoria, lo que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

Artículo 65. Visita al Sitio de Ejecución de la Obra o de Prestación de los Servicios, Junta de Aclaraciones y Modificación a las Bases.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

Artículo 102. Requisitos para la Contratación. Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los mecanismos que estime pertinentes, para que en la elaboración de los proyectos se cuente con todos los estudios previos que sean necesarios, a fin de evitar que se presenten variaciones relevantes en la ejecución de los trabajos contratados.

23-002-R1-O03-10-1

I. Proyecto ejecutivo de la obra pública, salvo en el supuesto de que la obra comprenda su ejecución;
Artículo 105. Modalidades de la Contratación. La obra pública podrá ser contratada bajo las modalidades siguientes:

I. A precios unitarios, obra cuya ejecución se considera como el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

Artículo 148. Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

CUANTIFICACIÓN DE LA OBRA.

A fin de atender los procedimientos establecidos en el programa específico de auditoría, se analizó la congruencia del catálogo de conceptos, con la cuantificación de obra referente a la elaboración del proyecto para el “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, además de constatar que el proyecto atendiera las necesidades del área usuaria.

Para efectos del desarrollo de la auditoría DAO/2023/02, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó el presupuesto base determinado para el concurso con matrices de precios unitarios, isométricos y números generadores utilizados para la cuantificación de obra, asimismo, se requirió el proyecto autorizado por personal de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).

Con fecha 10 de febrero de 2023, la DGIF proporcionó a través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, el presupuesto base, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y el acta de visita al sitio y junta de aclaraciones, sin embargo, se omitió entregar los planos isométricos y los números generadores de volumen de obra del proyecto, así como sus cálculos y documentación soporte.

Derivado de diversas reuniones de trabajo efectuadas entre el grupo auditor y personal del área auditada, con oficio DGIF/SGT-7-2023, del 10 de marzo de 2023, la DGIF proporcionó la cuantificación de los conceptos que conforman el proyecto, sin que se hubiesen entregado los isométricos y números generadores de volumen de obra o soportes documentales de obra para la elaboración del catálogo de conceptos o presupuesto base.

Para analizar la congruencia del proyecto, se realizó un comparativo entre la cuantificación proporcionada por el área auditada, con el catálogo de conceptos que se elaboró para el desarrollo del concurso, de lo que se advirtieron las siguientes inconsistencias:

1. Duplicidad de conceptos en la cuantificación (6 con 16, 108-5 con 108-6; cimbra acabado común sin número de concepto, con el 198 del catálogo; suministro y colocación de varilla corrugada sin número de concepto, con el 197).

2. Los números asignados a los conceptos señalados en la cuantificación son diferentes a los del catálogo de conceptos, los únicos congruentes son del concepto 1 al 5.

3. Se advierten cantidades determinadas en la cuantificación que no corresponden con las del catálogo en los conceptos 27, 29, 31, 33, 54, 67, 68, 71, 88, 95, 97, 105, 106, 108, 110, 116, 118a, 118b, 118c, 118d, 126 y 203.

4. Se observan unidades de medida que no son congruentes entre la cuantificación y el catálogo de conceptos en los diversos 29, 85, 88, 105 y 199.

5. Existen conceptos en los que solo se señala la cantidad, sin que se presente ningún cálculo o que se hayan presentado isométricos y/o números generadores en los casos de los conceptos 1, 2, 3, 4, 5, 6a, 6b, 6c, 7, 8, 9, 10a, 10b, 10c, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 35, 56a, 56b, 69, 79, 82a, 82b, 82c, 83, 84, 85, 86a, 86b, 86c, 86d, 86e, 87a, 87b, 87c, 87d, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 110, 115, 117a, 117b, 117c, 117d, 117e, 118a, 118b, 118c, 118d, 119a, 119b, 120a, 120b, 121a, 121a, 121b, 121c, 121d, 121e, 122, 123, 124, 125, 126, 217 y 128.

6. Conceptos que se encuentran en el catálogo pero que no se consideraron en la cuantificación correspondientes a los señalados con los números 51, 52, 62.1, 85.1, 88.1, 89, 89a, 90, 91, 93, 96, 98, 99, 111, 112, 113, 114, 116a, 116b, 129, 129a, 129b, 129c, 129d, 129e, 129f, 130, 130a, 130b, 130c, 130d, 130e, 130f, 131, 131a, 131b, 131c, 131d, 131e, 131f, 132, 132a, 132b, 132c, 132d, 132d, 132e, 132f, 132g, 132h, 132i, 133, 133a, 133b, 133c, 133d, 133e, 133f, 134, 134a, 134b, 134c, 135a, 135b, 135c, 135d, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 153.1, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 159a, 159b, 159c, 160, 160a, 160b, 160c, 161, 161a, 161b, 161c, 162, 162a, 162b, 162c, 163, 163a, 163b, 163c, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 174.1, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, SEÑ 1-C, SEÑ 2-C, SEÑ 3-C, SEÑ 4-C, SEÑ 5-C, SEÑ 6-C, SEÑ 7-C, SEÑ 8-C, SEÑ 9-C, SEÑ 10-C, SEÑ 11-C, SEÑ 12-C, 196, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 233a, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, y 271.

7. Se eliminó del catálogo el concepto 109 sin ninguna explicación.

8. Conceptos que no cuentan con número en el catálogo ni en la cuantificación (Pozo de visita "común" según diseño de 2.51 a 3.00 M de profundidad).

9. Conceptos en la cuantificación sin número (Suministro, habilitado, armado y colocación de varilla corrugada de 3/8" f y diámetros indicados.); (Cimbra acabado común en zapatas m2 6.7300 corridas con desarrollo circular, con duela de madera de pino de segunda). (Firme de 25 cm, de espesor, acabado estriado, concreto premezclado clase i de f'c = 200 kg/cm², resistencia normal, t.m.a. 3/4", revenimiento de 12 cm). (Excavación con herramienta manual en material tipo ii, a una profundidad de 0.00 a 2.00 m, en caja o cepas de cimentación depositando el material a pie de cepa. los volúmenes de la excavación serán medidos en banco). (plantilla de concreto hidráulica resistencia normal f'c= 100 kg/cm², t.m.a. 19 mm. de 5 cm de espesor).

10. Conceptos en la cuantificación que no se encuentran en el catálogo (firme nuevo de concreto armado S.E.P.E. curado con emulsión; cambio de canales existentes por canales metálicos fabricados; suministro e instalación de regadera marca Helvex H-903-AL; suministro e instalación de llave electrónica de sensor marca Helvex.

11. En el catálogo se consideró el suministro y colocación de mobiliario en los conceptos 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 153.1, 154, 155, 156, 157 y 158, aun cuando el proyecto se concibió para una obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Como parte del programa de auditoría se procedió a analizar comparativamente, el proyecto proporcionado para el inicio de obra con los trabajos ejecutados, además, de verificar si se atendieron las necesidades requeridas.

Debe mencionarse que la Dirección General de Recursos Materiales realizó varias solicitudes para la ejecución de trabajos relacionados con el cambio de la cubierta, bajadas de aguas pluviales, filtraciones, y reubicación del cableado eléctrico, entre otros, a efecto de proteger los bienes y materiales ubicados en el almacén general de Zaragoza, además de atender algunas recomendaciones en materia de protección civil.

Mediante diversos oficios, la Dirección General de Seguridad indicó la existencia de algunas fallas en el sistema de detección de incendios, y en el de bombeo eléctrico de la red de hidrantes, así como problemas con la instalación hidráulica, lo que incrementa el riesgo de incendio. Adicionalmente, se requirió un espacio para ubicar documentación histórica o jurídica, con instalaciones que retarden la propagación del fuego, y la habilitación de una

oficina para el personal que lleva a cabo los registros de entradas y salidas de bienes materiales.

Es así que, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitaron para efectos del desarrollo de la auditoría DAO/2023/02, los planos del proyecto inicial y los planos de la obra terminada (as built) autorizados.

Con oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023, la persona servidora pública designada como enlace para la atención de la citada auditoría, proporcionó los planos del proyecto inicial pues, según se indicó, los planos as built se encontraban en proceso de elaboración.

Para atender las necesidades del área se elaboró el catálogo de conceptos que *per se*, considera la obra requerida, sin embargo, se destacan las modificaciones que se indican a continuación:

Se tuvo a la vista la justificación técnica emitida por el servidor público titular de la Dirección General de Recursos Materiales, en la que se describe la problemática y situación que existía, así como los beneficios esperados con el reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza. Asimismo, en el dictamen de procedencia administrativa, autorizado por la persona servidora pública titular de la Coordinación Administrativa, se determinaron como congruentes los lineamientos, parámetros y estándares aplicables al Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión vigentes a la fecha de emisión del referido dictamen. Por último, se proporcionó la ficha técnica del proyecto, emitida por la entonces Subdirectora General Técnica y aprobada por la entonces Directora General de Infraestructura Física.

Mediante oficio DGIF/SGT/253/2021, del 30 de junio del 2021, la entonces Subdirectora General Técnica envió al Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, la solicitud para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente, en la que se indicaron los términos y condiciones tales como: nombre de la obra, ubicación, costo estimado de \$27,312,559.01 pesos IVA incluido, nivel y modalidad de contratación, plazo de ejecución, forma de pago, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, listado y planos, formatos, criterios de evaluación de propuesta técnica, garantías a requerir, compromiso de entrega de licencias, subcontrataciones, horarios de

trabajo, administrador del contrato, solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgamiento de espacios para bodega, así como del señalamiento respecto de los servicios sanitarios y de energía eléctrica, número de SIA, obligación del cumplimiento de requisitos de contratación, justificación técnica, dictamen de racionalización de recursos y dictamen de procedencia técnica.

A través del oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitaron a la DGIF los estudios previos realizados para la elaboración del proyecto, así a través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, se respondió que los estudios previos “No aplica”. Adicionalmente, se requirió el presupuesto base que se consideró para el concurso, con matrices de precios unitarios, isométricos y números generadores utilizados para la cuantificación de obra, la respuesta del área auditada sólo se limitó a la entrega del presupuesto base, adjuntando diversos documentos que no fueron los requeridos.

Con correo electrónico del 23 de febrero de 2023 se proporcionó, como estudio previo, un levantamiento topográfico de la red de drenaje existente realizado por una empresa contratada, sin embargo, se omitieron los cálculos hidrosanitarios por el cambio e incremento de bajadas pluviales y salidas sanitarias, además de la cancelación de red pluvial y sanitaria existente; cálculos eléctricos por la sustitución de luminarias y equipos eléctricos, abastecimiento de energía en área nueva de oficinas y baños vestidores que se construyeron; cálculos estructurales por el cambio de piso en zona del almacén, y del cambio de techumbre en zona de almacenamiento, así como por la fabricación y montaje de tridilosa entre el almacén y las oficinas, de lo que se colige la falta de estudios previos para la elaboración del proyecto de obra.

El importe del instrumento legal original por \$23,199,281.76 pesos sin incluir el IVA, al cotejarse con el monto de los trabajos extraordinarios (\$6,179,373.96 pesos), excedentes (\$379,280.48 pesos) y cancelados (\$5,768,803.95 pesos), que suman la cantidad de \$12,327,458.39 pesos, resulta una variación del 53.14%, modificando en el mismo porcentaje el proyecto y trabajos originalmente contratados.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Con oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntó el diverso DGIF/SGT-I-263-2023 con el que se indicó respecto de la **Observación 001**, que no se

cuenta con mayor información. En lo mencionado por la DGIF, no se aportan elementos que permitan tener como solventada la presente observación.

Por lo que se refiere a la **Observación 002**, el área auditada señaló que para la elaboración del convenio modificatorio, se consideró lo previsto por el artículo 148, fracción II, inciso a), conforme a lo siguiente:

Contrato	\$26,911,166.64	100.00%
Primer convenio		
Conceptos extraordinarios	\$ 4,406,876.40	16.38%
Volúmenes excedentes	\$ 439,965.35	1.63%
Reducción de trabajos	-\$ 6,691,812.58	-24.87%
Contrato modificado	\$25,066,196.01	-6.86%

De lo indicado por la DGIF, debe aclararse que si bien en cuanto a cantidades es procedente restar la reducción de obra del monto original del contrato a fin de llegar a un monto neto, por lo que se refiere a los porcentajes, con los que se obtiene el nivel de autorización previsto en el artículo 148, del AGA XIV/2019, no aplicaría tal deductiva de la reducción de los trabajos, ya que lo que se obtiene son variaciones o desviaciones; en todo caso, estas cantidades tendrían que sumarse, en consecuencia, sería del 49.74%. En el supuesto de que sólo hubiese existido la reducción, el análisis quedaría de esta manera:

Contrato	\$26,911,166.64	100.00%
Primer convenio		
Reducción de trabajos	-\$ 6,691,812.58	-24.87%
Contrato modificado	\$20,219,354.06	

El artículo 148 del AGA XIV/2019, contempla a la reducción de obra como un elemento que modifica el contrato primigenio, por ende, en el supuesto de que sólo existiese esta reducción, se actualizaría la necesidad de elaborar un convenio modificatorio, en el que se reste de la cantidad total del contrato, la cantidad total de la reducción de obra, para obtener el importe neto restante.

Ahora bien, en el supuesto análisis se obtuvo un -24.87%, mismo que, sin menoscabo de que *per se* se represente un porcentaje negativo, y no se tenga otro elemento del cual pueda deducirse, entonces el convenio debería autorizarse por la Oficialía Mayor, sin embargo, si se presentaran trabajos excedentes y extraordinarios, los porcentajes que representen

tendrían que sumarse, lo que conllevaría a que el convenio modificatorio tuviera que elevarse a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones. Con la operación efectuada por la DGIF se obtuvo el nivel de autorización de la Dirección General de Infraestructura Física, en ese sentido, para estar en condiciones de solventar la presente observación se considera conveniente que el área auditada fundamente y justifique la obtención de las variaciones en porcentaje para determinar el nivel de autorización de los convenios modificatorios.

Finalmente, para promover la solventación de la **Observación 003**, la DGIF mencionó que el área usuaria autorizó el proyecto el 10 de mayo de 2021, y que con oficio número DGRM/SGSA/DAI/1678/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, se solicitaron trabajos adicionales.

Del análisis efectuado, se determina que la documentación proporcionada por el área auditada no es suficiente ni competente, respecto de la omisión de contar con los estudios previos necesarios para la elaboración del proyecto de obra, situación por la que prevalece esta observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracciones VII y XII, 59, fracciones I, II y IV, 63, primero y último párrafo, 65, último párrafo, 102, fracción I, 105, fracción I, 108, fracciones II y IV, 148, fracción II, párrafos primero, segundo y cuarto inciso c), del AGA XIV/2019.; numerales 1.2.0.5.2, apartado "Funciones", última viñeta; y 1.2.0.5.0.0.0.1. apartado "Funciones", último párrafo, del Manual de Organización Específico de la DGIF.

pb370vN1NFWZxurXN85zS18VAWHZ+PUtV+lqIERrvI=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	_Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5 5
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 2

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 1. Revisar el proyecto realizado.
1.2. Confirmar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.

Incumplimiento en la ejecución del Programa Anual de Necesidades

Observación 001

La DGIF incumplió su programa anual de trabajo, programa anual de necesidades y su presupuesto 2021, ya que no ejerció los recursos programados por un importe de \$10'233,233,81 pesos IVA incluido.

Observación 002

Se identificó que la DGIF programó y ejerció en la partida presupuestal 62201 "Obras de construcción para edificios", recursos por \$705,343.16 pesos IVA incluido, correspondientes a bienes muebles.

Desarrollo del procedimiento.

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine los mecanismos que considere necesarios para que se ejerzan en tiempo y forma los recursos contemplados en el Programa Anual de Necesidades, para ello, se estima conveniente revisar la planeación de la obra, la solicitud de la contratación y las etapas de los procesos concursales, la suscripción del contrato y obtención de garantías, a fin de desarrollar estas actividades con mayor oportunidad.
23-002-R02-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, instruya a la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que en lo subsiguiente se abstenga de considerar conceptos de mobiliario y equipo, en proyectos ejecutivos que se elaboren en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado.
23-002-R02-O02-10-1

CAK5wo9f3l//h3Sa/k/ka/96)XG05E HimeBs46U=

IV. Integrar el Programa de Obras que cubra las necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Informática y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;

V. Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme el calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;

VI. Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos del programa a su cargo;

Acuerdo General de Administración II/2019.

Artículo 8. El Presupuesto que se ejerza en el año fiscal, deberá corresponder a lo programado en términos de las erogaciones y calendarios previstos, por lo que las Unidades Responsables se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, con las excepciones que en el presente Acuerdo General se determinen. Las Unidades Responsables, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, serán responsables por las acciones u omisiones imputables a ellas en la generación de subejercicios.

Artículo 18. Cada Unidad Responsable deberá asegurarse de lograr la articulación cronológica y secuenciada de acciones en torno a su Programa Anual de Trabajo, sus Programas Anuales de Necesidades y su Proyecto de Presupuesto.

Artículo 21. Los Titulares de cada Unidad Responsable, así como los coordinadores y enlaces administrativos deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y de su Presupuesto autorizado a lo largo del año, así como de sus actualizaciones y modificaciones que sean requeridos, para que se encuentren permanentemente actualizados y garanticen su cumplimiento.

Artículo 52. Son responsables en el ejercicio del presupuesto asignado las Unidades Responsables y Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios, así como ejecución de obra pública, deberá efectuarse de conformidad con los Programas Anuales de Necesidades.

Artículo 53. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte.

Artículo 54. Los Titulares de las Unidades Responsables Integradoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las Casas de la Cultura, tomarán las medidas necesarias para proveer oportunamente el inicio de los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes, así como contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la calendarización autorizada, incluyendo para el caso de las primeras, la oportuna emisión de los respectivos catálogos de conceptos,

Que la Dirección General de Infraestructura Física, lleve a cabo las acciones conducentes, para que se reclasifique en la partida presupuestal respectiva, el mobiliario y equipo que se cargó a la partida 62201 "Obras de construcción para edificios", ello a efecto de que estos bienes puedan ser inventariados y formen parte del activo fijo de este Alto Tribunal.

23-002-R02-O02-10-2

especificaciones técnicas, estimaciones de precios, contratos y liberación de hojas de servicios a las Casas de la Cultura. Artículo

56. Los Coordinadores o Enlaces Administrativos o los servidores públicos responsables del ejercicio del Presupuesto deberán clasificar los gastos por nóminas, adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obra pública y servicios relacionados con la misma, por Unidad Responsable, Partida Presupuestaria, Subprograma o Proyecto, y Centro de Costo en el que se vayan a ejercer, utilizando el Clasificador y los catálogos de Unidades Responsables y de Centros de Costo que se emitan.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitaron a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), los Programas Anuales de Necesidades 2021 y 2022, en los que se contempló la obra en revisión. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG19-2023, del 10 de febrero de 2023, la DGIF entregó la documentación correspondiente.

La Subdirección General Técnica solicitó el inicio del procedimiento de contratación, con un monto estimado de \$27,312,559.01 pesos IVA incluido, prevista en el Programa Anual de Necesidades 2021, modificado.

Después de haber realizado el análisis de la información, se advierte:

1. En el ejercicio 2021, la DGIF modificó su programa anual de trabajo, con el objetivo de incluir el “Reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza”, con un monto de \$10,233,233.81 pesos IVA incluido; sin embargo, no se realizó la ejecución de la obra pública.
2. En el ejercicio 2022, se gestionaron recursos presupuestales para la obra por \$26'911,166.84 pesos IVA incluido, ya que no estaban considerados en este ejercicio.
3. Se identificó que la DGIF, programó y ejerció en la partida presupuestal 62201 “Obras de construcción para edificios”, recursos por \$705,343.16 pesos IVA incluido que corresponden a la adquisición de bienes muebles (sillas, mesas, escritorio, racks, lockers y botes para basura).

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Con oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntaron los diversos DGIF/CA-I-209-2023 y DGIF/SGT-I-263-2023. En cuanto a la **Observación O01**, la

Coordinación Administrativa mencionó que, al mes de diciembre de 2021, el contratista adjudicado no presentó la fianza a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, por lo que el recurso previsto para el anticipo se puso a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el último día del referido mes.

Por su parte, la Subdirección General Técnica indicó que la contratación se solicitó el 30 de junio de 2021; en el mes de agosto se creó la Dirección de Investigación de Mercado y se presentó el documento de “investigación de mercado”; las bases y convocatoria de la licitación se publicaron en noviembre de 2021, por el tiempo empleado en el procedimiento de adjudicación, el contrato se formalizó el 27 de diciembre de 2021, lo que imposibilitó el ejercicio de los recursos programados para el pago del anticipo por un importe de \$10,233,233.81 pesos.

A este respecto, cabe señalar que los argumentos presentados por el área auditada, no son suficientes para considerar como solventada la presente observación.

Por lo que se refiere a la **Observación O02**, la Coordinación Administrativa señaló que derivado del seguimiento presupuestal llevado a cabo, no se identificó la compra de mobiliario (sic) con cargo en la partida 62201, no obstante, la Subdirección General Técnica corroboró la información señalada en la observación.

Del análisis realizado, se concluye que la argumentación presentada por el área auditada no coadyuva a solventar la presente observación, en cuanto al suministro e instalación de bienes muebles, con cargo a la partida presupuestal 62201 “Obras de construcción para edificios” por un importe de \$705,343.16 pesos IVA incluido, motivo por el que se determina la permanencia esta observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14 fracciones IV, V y VI, del AGA XIV/2019; 8, 18, 21, 52, 53, 54 y 56 del AGA II/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

C8K5wo9f3l//hcSawkSq+aiNpfoXjxb5gEHimeBs46U=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 3

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 1. Revisar el proyecto realizado.
1.3 Comprobar que se realizaron los estudios técnicos.

Incumplimiento normativo en lo correspondiente a los estudios técnicos.

Observación 001

Se omitió la obtención de diversos estudios previos necesarios para la realización de los trabajos, tales como: números generadores utilizados para la cuantificación de la obra, cálculos estructurales para el cambio de techumbre y para el suministro, fabricación y colocación de la tridilosa; así como para el concreto armado colocado como firme; asimismo, no se realizó el cálculo eléctrico para la instalación de alumbrado de sustitución y adicional, ni la cuantificación de pintura en la estructura; tampoco se contempló que los accesorios hidrosanitarios se homologaran a los colocados en diversos inmuebles de la SCJN; entre otros.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

XII. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, invite a los servidores públicos responsables de la elaboración, revisión y aprobación del proyecto, a que, en lo subsiguiente, se cuente con los estudios previos necesarios, con el fin de evitar desviaciones en la ejecución de la obra.
23-002-R3-O01-10-1

uLPFg86sjoYGT48TP+ZBRO//SQVH+r/ELfBg4x1E=

de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;

Artículo 59. Estudios y Trabajos Preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:

I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

IV. Tratándose de Obra Pública, Infraestructura Física será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquélla en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

Artículo 62. Contenido de las Bases de la Licitación. Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

XXXVI. Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:

g) El cumplimiento de las normas de calidad que deberán reunir los materiales, conteniendo los requisitos técnicos mínimos que cubran las necesidades de la Suprema Corte, de conformidad con los estudios previos realizados por Infraestructura Física;

Verificación y análisis de estudios previos para el desarrollo del proyecto ejecutivo:

1. La DGIF manifestó, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023, que los estudios previos no aplican para el caso que nos ocupa.

Lo señalado por la DGIF respecto a que no aplica la realización de estudios previos, representa *per se*, una omisión en la elaboración de generadores para la obtención de volúmenes de obra a fin de obtener el catálogo de conceptos y presupuesto base, incluso, se advierte la ausencia de cálculos estructurales para el cambio de techumbre en zona de almacén; para el suministro, fabricación y colocación de tridilosa ubicada entre el edificio administrativo y el almacén; y, para el concreto armado colocado como firme en área de almacenamiento; asimismo, no se realizó el cálculo eléctrico para la instalación de alumbrado de sustitución y adicional, ni la cuantificación de pintura en estructura; tampoco se contempló la homologación de los accesorios hidrosanitarios a los de tecnología más reciente colocados en diversos inmuebles de la SCJN; entre otros.

2. Con oficio DGIF/SGT-7-2023, del 10 de marzo de 2023, la DGIF proporcionó un documento que contiene las cantidades de obra, sin embargo, se omitió entregar los generadores que acrediten cómo se obtuvieron dichos volúmenes, indispensable para revisar lo correspondiente a los trabajos contratados, cancelados, y extraordinarios que los sustituyeron, así como para verificar los trabajos excedentes que también se propusieron, mismos que forman parte de los estudios técnicos necesarios.

3. Durante la visita de obra realizada por personal de la Dirección General de Auditoría, se observó:

a. Falta de generadores que acreditaran la obtención de los volúmenes de obra incluidos en el catálogo de conceptos y presupuesto base.

b. La tridilosa no se construyó conforme al proyecto elaborado.

c. No se tuvieron a la vista los cálculos estructurales para el cambio de techumbre en zona de almacén, ni del suministro, fabricación y colocación de tridilosa, los cuales debieron validarse por un Director Responsable de Obra, que garantizara la estabilidad y seguridad de los elementos.

d. No se realizó el cálculo de concreto armado colocado como firme en área de almacenamiento, lo que representaría un riesgo ante el tráfico de montacargas, pudiendo generar agrietamientos en pisos y juntas mal selladas.

e. No se realizó el cálculo para la instalación de alumbrado de sustitución y adicional, avalado por un perito especialista (Corresponsable en Seguridad Eléctrica), lo que presentaría riesgo de fallo en el sistema de iluminación.

f. No se consideró la homogeneidad de las instalaciones hidrosanitarias.

g. No se realizó el cálculo de pintura en estructura, lo que generaría inseguridad en la cantidad necesaria.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Con oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntó el oficio DGIF/SGT-I-263-2023, con el que se proporcionó la memoria de cálculo estructural de tridilosa, memoria de cálculo eléctrico, así como la memoria descriptiva y de cálculo de instalación pluvial, sanitaria e hidráulica.

Del análisis a la documentación proporcionada por la DGIF, se observa que ninguno de los cálculos presentados cuenta con firma de quien los elaboró, revisó o dio el visto bueno, lo que no da certeza de su validez y responsabilidad. El cálculo estructural de la tridilosa corresponde a una estructura distinta a la considerada en el proyecto, sin que se cuente con la aprobación del cambio.

Es importante mencionar que se omitió dar respuesta respecto de los números generadores utilizados para la cuantificación de la obra programada inicialmente, cálculos estructurales para fabricación y colocación de la tridilosa originalmente contratada y para el firme de concreto armado colado; así como lo correspondiente a la cuantificación de pintura en la estructura; y la homologación a los accesorios colocados en diversos inmuebles de la SCJN; en ese sentido, se determina la permanencia de la presente observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracción XII; 59, fracciones I, II y IV; y, 62, fracción XXXVI, inciso g), del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

uLPFb866j0YGT48TP+sZzR0V//0QVI+I/ELfBg4x1E=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 4

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Revisar el proyecto realizado.
1.4 Verificar la designación del proyectista.

Cumplimiento normativo a la designación del proyectista.

Observación 000 Sin observación

Mediante oficio DGIF/SGT/020/2021 del 5 de febrero de 2021, la Subdirectora General Técnica designó a una persona servidora pública, como encargada del desarrollo del proyecto para la obra de "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", indicándole las siguientes facultades contempladas en el Manual de Procedimientos, con número de código PO-IF-PR-02 "Desarrollo de Proyectos foráneos y/o Especiales" que debería cumplimentar:

[...]

4. NORMAS DE OPERACIÓN

4.1. Para la realización del anteproyecto, el Profesional Operativo encargado de su desarrollo deberá considerar lo siguiente:

ACCIONES EMITIDAS

NO APLICA

ZwtVQ7KjYkEG/sloruzIdHwzjAK7Tc/BZQDq33AlJcA=

- Valorar los estudios previos necesarios para determinar la viabilidad de la propuesta y en caso necesario realizar los mismos vía interna y/o a través de la contratación de un prestador de servicios, de acuerdo con el estudio solicitado.
- Interpretar los estudios previos. en caso de ser necesarios, y determinar si la propuesta es viable, para continuar el proceso.
- Considerar la normativa vigente y aplicable en los estados donde se tenga considerado el proyecto.

4.2. Para la elaboración de los planos arquitectónicos. el Profesional Operativo podrá requerir de la participación de otras ingenierías, enviando a cada una de las áreas involucradas, como lo son, entre otras:

- Área de estructuras. para el desarrollo del proyecto estructural y/o revisiones estructurales de los inmuebles, dependiendo del caso
- Área de instalaciones electromecánicas, para el desarrollo de los proyectos de instalación eléctrica, se deberá contar con iluminación, fuerza y aire acondicionado; en el caso de sistema de voz y datos con visto bueno previo de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- Contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo.

4.3. Los trabajos que se desarrollan en cada una de las áreas son: elaboración de planos generales, catálogos de conceptos y especificaciones, volumetría de proyecto, memoria descriptiva y revisión de puntos, conforme a normativa de la localidad (DGIF-RP).

4.4. Los trámites para la obtención de permisos y licencias de construcción (en caso de ser necesarios), deberán de tenerse antes del inicio de la obra, y podrá iniciar los mismos vía telefónica, Internet o visita al ayuntamiento correspondiente. Estos trámites varían en tiempo y requisitos de acuerdo a la zona donde se encuentra y el tipo de inmueble que se trate.

...

4.6. La Carpeta Técnica deberá estar conformada por:

- Memoria descriptiva
- Catálogo de conceptos
- Especificaciones Particulares y Generales
- Planos y Formatos de Concurso
- Memorias varias, en su caso

[...]"

Con base en el análisis de la información proporcionada por el área auditada, se constató que la designación de la proyectista para la obra en comento atendió lo previsto en el Procedimiento PO-IF-PR-02 Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos foráneos y/o Especiales.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

ZwtVQ7KjYkEG/sloruzIdHwzjAKTTc/BZQDq33AUJcA#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5 5
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 5

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 1. Revisar el proyecto realizado.

1.5 Constatar la elaboración de planos, catálogos de conceptos, especificaciones generales y particulares, así como memoria descriptiva.

Incumplimiento normativo de los documentos rectores.

Observación 001

De la revisión a los documentos rectores, se advirtió la omisión de la firma de quien elaboró, revisó y/o autorizó los planos de la obra, así como la suscripción y sellos de las autoridades correspondientes, asimismo, no se elaboraron las especificaciones particulares del proyecto.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 3. Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
LV. Proyecto ejecutivo: Contiene el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

Artículo 62. Contenido de las Bases de la Licitación. Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

XXXVI. Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:

c) Especificaciones generales y particulares;

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física determine las acciones de mejora, a fin de que los servidores públicos registren su nombre y firma de elaboración, revisión y aprobación en los planos, catálogos de conceptos, memoria descriptiva, así como especificaciones particulares y generales.
23-002-R5-O01-10-1

ASCZLjNfv6m6E+S+Fbq3Sgdp0T06WepFFTTMbjA=

h) Las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, mismas que deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

Artículo 102. Requisitos para la Contratación.

VI. La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:

1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:

b) Especificaciones generales y particulares;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; Artículo 146. Requisitos de los Contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

XXVIII. Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:

d) Anexos técnicos que, debidamente identificados, incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, memorias de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción y, en su caso, estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y procedimiento constructivo;

Procedimiento PO-IF-PR-01 Desarrollo de Proyectos Locales

4. Normas de Operación

4.5. La supervisión de todas las etapas del proyecto comprende: la revisión de todos los planos que componen el proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones particulares y consideraciones generales y/o particulares.

4.6. Cuando en el proyecto exista una adecuación mínima (un local, área pequeña o un mobiliario de diseño sencilla), se prescinde de las especificaciones particulares y de los alcances generales, ya que estos se encuentran integrados en el plano o planos.

4.7. Cuando se requiere la conformación del paquete técnico deberá incluir: Planos, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, consideraciones generales, criterios de evaluación e información que se considera necesaria, así como la información requerida vaciada en los formatos adecuados.

5. Descripción Narrativa

19. Profesional Operativo encargado del proyecto. Elabora los planos arquitectónicos y catálogo de conceptos, con cuantificación de proyecto, especificaciones particulares y consideraciones generales, en su caso, en congruencia con la norma de operación 4.6.

Para atender el programa específico de la auditoría DAO/2022/02, se consideró la verificación y análisis de los documentos rectores para iniciar el procedimiento de contratación.

Cabe mencionar que según lo previsto por el artículo 3, fracción XXXVIII, del Acuerdo General de Administración AGA XIV/2019, establece que los documentos rectores corresponden a la información que permite tomar decisiones y conocer con precisión las necesidades de las unidades solicitantes, las especificaciones, los planes, programas, oportunidad y problemática para determinar las mejores condiciones en las cuales podrán realizar una convocatoria para la adquisición de un bien, un servicio o contratar una obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Por su parte, la Norma de Operación 4.1 del Procedimiento PO-IF-MS-01 “Licitación”, establece que los documentos rectores se integran por el proyecto de convocatoria, proyecto de bases, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales, planos, proyecto de contrato y formatos para la integración de las propuestas correspondientes según sea el caso.

Es así que, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023 del 2 de febrero de 2023, se requirió toda la información inherente al proceso de contratación, incluido el punto de acuerdo con el que se autorizó el inicio del procedimiento, así como las especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva de los trabajos y el proyecto autorizado, en su caso, avalado por la autoridad competente.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-19-2023 del 10 de febrero de 2023, se proporcionó la documentación referente a la convocatoria y bases de concurso, así como el instrumento contractual. Posteriormente, con oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023 del 17 de febrero de 2023, se proporcionó la memoria descriptiva, planos, catálogo de conceptos y especificaciones generales. En cuanto a las especificaciones particulares, en el oficio DGIF/SGT-I-095-2023 del 15 de febrero de 2023, se mencionó que se encontraban en los planos del proyecto ejecutivo.

De la revisión y análisis efectuada a la información que conforma los documentos rectores, se advirtió lo siguiente.

a. La convocatoria del concurso licitatorio SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Universal” y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 4 de noviembre de 2021, de ésta, se comprobó que los requisitos dispuestos en el artículo 61, del AGA XIV/2019, se cumplieron enteramente.

b. Por lo que se refiere a las bases del concurso cabe mencionar que se publicaron el 4 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, "El Universal" y página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendándose los requisitos previstos por el artículo 62, del AGA XIV/2019.

c. Como proyecto autorizado, la DGIF proporcionó 80 planos suscritos únicamente por la Subdirectora de Atención y Seguimiento, adscrita a la Subdirección General Técnica, sin embargo, se omitió la firma de quien los elaboró, revisó y/o autorizó, así como la suscripción y sellos de las autoridades correspondientes. Es importante señalar que con base en la revisión de la información que se tuvo al alcance, dicho proyecto presentó una modificación del 53.14%.

d. El catálogo de conceptos que se proporcionó como documento rector, cumplió con lo solicitado.

e. En cuanto a las especificaciones particulares debe señalarse que no se entregaron al Órgano Interno de Control, debido, según la Dirección General de Infraestructura Física, a que se incluyeron como notas específicas en los planos; sin embargo, después de revisarlos, el grupo auditor advirtió que lo inscrito en ellos no corresponde a las especificaciones particulares, sino a la descripción de algunos de los conceptos de obra, además que por su magnitud, la obra de reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza no corresponde a una adecuación mínima.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntó el curso DGIF/SGT-I-263-2023 con el que la Subdirección General Técnica mencionó que de conformidad con el artículo 62, fracción XXXVI, sección b), del AGA XIV/2019, sólo se requiere la firma del catálogo de conceptos o presupuesto de obra.

En lo referente a la respuesta otorgada por la DGIF, debe señalarse que los documentos rectores, según lo previsto por el artículo 3, fracción XXXVIII, del AGA XIV/2019, conforman la información que permite tomar decisiones y conocer con precisión las necesidades de las unidades solicitantes, las especificaciones, los planes, programas, oportunidad y problemática para determinar las mejores condiciones, en las cuales se podrá realizar una convocatoria para la contratación de una obra pública.

Los citados documentos constituyen los instrumentos rectores técnicos de la obra pública; por lo que deben estar sancionados por las unidades responsables de su emisión; a fin de que proporciones información verídica y cetrera en la toma de decisiones. Por otra parte, no se justifica la falta de aprobación de la autoridad en materia de construcción de la Alcaldía correspondiente.

De lo antes mencionado, se arriba a la conclusión que el argumento presentado por la DGIF no es suficiente para considerar como solventada la observación en cuestión.

Marco Normativo del Resultado:

Artículo 3, fracción LV, 62, fracción XXXVI, incisos c) y h), 102, fracción VI, numeral 1, inciso c), 108, fracción IV, 102, fracción VI, numeral 1, inciso b), 108, fracción V, 146, fracción XXVIII, inciso d), del AGA XIV 2019; procedimiento PO-IF-PR-01, Normas de Operación 4.5, 4.6 y 4.8, actividad 19 de la Descripción Narrativa.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

ASCZLjNfv6m6E+S+rBqQ3Sg6kpcTpdI6WepFTTmbjA=

Artículo 59. Estudios y Trabajos Preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:

V. Recabar de la unidad técnica la determinación del tipo de licencias, permisos y pruebas periciales requeridos legalmente para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de la obra pública,

Artículo 102. Requisitos para la Contratación. Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

V. En su caso, copia de las licencias y permisos otorgados, respecto de la obra que se pretende contratar, o la indicación de que serán tramitados por el contratista;

Artículo 103. Cumplimiento de Normativa vigente. Infraestructura Física, así como los contratistas deberán observar las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, protección civil, de ecología, de patrimonio cultural e histórico, de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Infraestructura Física, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 47.- Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

No procede el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), los oficios o comunicados generados con las autoridades locales o federales, así como las licencias, permisos o manifestaciones de construcción respectivas, con el fin de verificar su gestión oportuna para iniciar los trabajos.

A través del similar DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023, el área auditada manifestó que “De conformidad con los artículos 62, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, no se requirió licencia de construcción”; por lo anterior se proporcionó el formato para promover el aviso de obra, presentado en la ventanilla única de la Alcaldía Iztapalapa, y su correspondiente respuesta 12.231.0123/2022, de fecha 24 de enero

de 2022, mismos que se analizan a continuación:

Docto.	Instancia	Fecha	Motivo	Solicitud y/o justificación de la DGIF	Resolución
Formato	Alcaldía Iztapalapa	10/12/2021	Aviso de obras que no requieren manifestación o licencia de construcción	No especificada	
Oficio 12.231.01 23/2022	Alcaldía Iztapalapa	24/01/2022	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento a estructura metálica, reposición y reparación de los acabados de la construcción, 28 entre ejes en dos bodegas. - Cambio de cubierta de lámina por filtraciones 10 piezas aproximadamente. - Rehabilitación de la instalación hidráulica y sanitaria. - Mejoramiento de firme de concreto 1,000.00 m² 	<p>Presentar en la ventanilla única, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria descriptiva indicando los metros cuadrados de los trabajos a ejecutar, deberá contener los materiales a ocupar, los procesos constructivos y presentar el cronograma de obra con fecha de inicio y término de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. 2. Original y copia para su cotejo del carnet vigente del Director Responsable de Obra junto con la responsiva emitida para llevar a cabo los trabajos que se pretenden, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. 3. Toda vez que se pretenden realizar trabajos en alturas, deberá presentar formato DC-3 para trabajos en altura que expide la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a los artículos 153-A, 153-V y 153-T, de la Ley Federal del Trabajo con relación al artículo 24, fracción II, del Acuerdo Normativo publicado en el DOF el 14-06-2013. 4. Deberá presentar el plan de manejo de residuos autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, el cual deberá contener el total de los residuos generados por las obras a ejecutar, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, el cual señala lo siguiente: ... <p>... Lo anterior, en el entendido de que, si no subsana en el término señalado, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad y se tendrá por no presentada su solicitud, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que a la letra dispone: ...</p>

Con base en el análisis de los documentos presentados a la autoridad en materia de construcción y obras de la Alcaldía de Iztapalapa, se observó:

- Que la DGIF informó que se realizarían trabajos distintos y en menor cantidad a los considerados en el proyecto, por lo que determinó que no se requería licencia de construcción, aun cuando conocían el alcance del proyecto desde mayo de 2021.
- La Alcaldía Iztapalapa requirió al representante legal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentara el original y copia del “carnet vigente” del Director Responsable de Obra, así como la responsiva para llevar a cabo los trabajos; el formato DC-3 para trabajos en altura expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y el plan de manejo de residuos autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, con el total de los residuos generados por las obras a ejecutar.

No se tuvo a la vista el oficio de respuesta a la Alcaldía Iztapalapa con la atención de la información solicitada.

Es importante precisar que aun cuando la DGIF fundamentó en los artículos 62, 245 y 246, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (RCDF) no se requería licencia de construcción, el artículo 47, del propio reglamento, obliga a registrar la manifestación de construcción, por lo que se omitió señalar a la autoridad la obra real que se pretendía construir y, en consecuencia, no se promovió la contratación de los servicios de los peritos en obra, seguridad estructural y de instalaciones.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante el oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, el área auditada argumentó:

- A dicho de la Subdirección General Técnica mencionó que por la naturaleza de la obra no fue necesaria la licencia, toda vez que en atención de lo dispuesto por el artículo 62, fracciones II y XI, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, no afectaron los elementos estructurales.

• En cuanto a que se incumplió el requerimiento de la Alcaldía Iztapalapa, en lo relativo a obtener la responsiva del DRO, formato DC-3, la DGIF proporcionó la información:

1. Contrato de prestación de servicios de transporte, recolección de residuos sólidos urbanos de manejo especial, provenientes del producto de excavación y merma de la construcción de la obra, con la Unión de Transportistas Independientes de Carga, Materialistas y Fleteros de la República Mexicana, UTIC S.C.

2. Programa General de Ejecución General de los Trabajos Físicos y Financieros.

3. Respecto a la responsiva del DRO, los trabajos base del contrato no afectaron los elementos estructurales o modificaron las instalaciones de la misma.

Asimismo, argumentó que no se acredita el incumplimiento del artículo 47, del citado Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, toda vez que los alcances de la obra, así como de sus accesorios, no se refieren a construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra o instalaciones y, que los trabajos realizados obedecen a conservar el inmueble en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitando que se convirtieran en molestia o peligro para las personas o los bienes, por lo que se corrigieron desperfectos, se sustituyeron elementos, y se habilitaron mejores salidas pluviales, las cuales no afectaron los elementos estructurales.

De lo señalado por la DGIF debe aclararse lo siguiente:

1. La obra relativa al reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza, no corresponde a la contemplada en el artículo 62, fracción II, del Reglamento, pues no se ejecutó solo la reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como la reparación y ejecución de instalaciones, sin afectar los elementos estructurales ni modificar las instalaciones, tampoco se refiere a que el inmueble tenga buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, pues los trabajos no consistieron en un mantenimiento.

Es importante tener en cuenta que la memoria descriptiva de la obra consideró entre otros trabajos, la sustitución de 4,519 m² de piso de concreto armado, que implicó la realización de excavaciones, rellenos y mejoramiento de terreno, así como la construcción de losa de cimentación, contratras de cimentación, dado de cimentación, anclas y placa de base, además, la instalación de una cubierta tridimensional (tridilosa) que se integró a las estructuras

del almacén y de las oficinas, adicionalmente a los trabajos en instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Cabe señalar que el artículo 47, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (CDMX), considera que, para construir, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51, del propio ordenamiento, será necesario que previo al inicio de los trabajos, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, registren la manifestación de construcción.

Asimismo, en el artículo 51, del referido Reglamento, se establecen las modalidades de manifestación de construcción, para el caso de la obra en cuestión, le corresponde la manifestación tipo "C", que se extiende para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, para lo que deben cubrirse los requisitos dispuestos en el artículo 53, del propio ordenamiento.

2. El 10 de diciembre de 2021, la DGIF promovió en la ventanilla única de la Alcaldía Iztapalapa, un aviso de obras que no requieren de manifestación o licencia de construcción especial, con base en el artículo 62, fracción II, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En la respuesta de la autoridad del 24 de enero de 2022, se indicó que de la inspección realizada a los **trabajos de mantenimiento a estructura metálica, reposición y reparación de los acabados de la construcción, 28 entre ejes en dos bodegas; cambio de cubierta de lámina por filtraciones, diez piezas aproximadamente; rehabilitación de la instalación hidráulica y sanitaria; y mejoramiento de firme de concreto 1,000 m²**, se constató el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, además de ajustarse a los documentos exhibidos con la solicitud, de lo que se observó que los trabajos antes referidos encuadraban en el artículo 62, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

De lo anterior, la autoridad solicitó que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, la DGIF presentara en la ventanilla única, la memoria descriptiva con los metros cuadrados de los trabajos a ejecutar, y señalar los materiales a ocupar, el proceso constructivo y el cronograma de obra; carnet vigente del Director Responsable de Obra y la responsiva para realizar los trabajos, de conformidad con el artículo 3, fracción I, del citado Reglamento; así como presentar el formato DC-3 para trabajos en altura; y el plan de manejo de residuos autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Del aviso de obra que no requiere de manifestación o licencia de construcción especial tramitado por la DGIF ante la autoridad local, debe precisarse que los trabajos que mencionó se realizarían, son distintos y mucho menores en cantidad o volumen a los realmente programados y ejecutados, toda vez que se indicó a la autoridad que se cambiarían 10 láminas de la cubierta por filtraciones, sin embargo, realmente se contemplaron en el proyecto 3,978 m² de cubierta de lámina multipanel y 795 m² de cubierta traslucida; se mencionó a la Alcaldía que se realizaría el mejoramiento de firme de concreto armado de 1,000 m², cuando la superficie contemplada en el proyecto fue de 5,941.90 m², que además no fue solo un mejoramiento, sino la construcción total de los firmes; incluso, se omitió señalar la construcción de la tridilosa.

De lo antes mencionado se concluye que con base en los preceptos aludidos, los trabajos para el reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza, requerían de una manifestación de obra aprobada por la autoridad local.

Es importante mencionar que la DGIF omitió presentar para el desarrollo de la auditoría, el oficio con el que atendió en tiempo y forma los requerimientos de la Alcaldía Iztapalapa.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracción XXXIII, 59, fracción V, 102, fracción V, 103, párrafo segundo, del AGA XIV/2019; 47, del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

RCO11MSd10SIFrXUekdTPReV/7wBikeOuedDVUuifUc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 7

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 2. Revisar el cumplimiento normativo del proceso de concurso.
2.1 Comprobar la existencia del presupuesto base.

Cumplimiento de la normativa en lo referente a la existencia del presupuesto base.

Observación 000 Sin observación

Con el fin de atender el programa específico de la auditoría DAO/2023/02, se verificó el presupuesto base para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019).

El 2 de febrero de 2023, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física el presupuesto base presentado para el concurso de la obra de reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023, se proporcionó el diverso DGIF-SGVCG-DACCI-I-15-2023 con el que se adjuntó la solicitud para la substanciación del procedimiento de contratación efectuado a través del ocurso DGIF/SGT/253/2021, del 30 de junio de 2021, en el que se indicó un presupuesto base de \$27,312,559.01 pesos IVA incluido,

ACCIONES EMITIDAS

NO APLICA

cfepInIRXMI6OPiWZkjm4LUZBwoW8WBBagkrnJTTBoac=

mismo importe que el determinado como costo estimado en la investigación de mercado IM.05-OP.2021.

En la junta de aclaraciones del 16 de noviembre de 2021, se realizaron modificaciones a los alcances técnicos referentes a la eliminación, sustitución y adición de conceptos al catálogo; en consecuencia, se originaron cambios al presupuesto base, por tal motivo, a través de correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, el Director de Obras solicitó la actualización del presupuesto base y sus respectivos análisis de precios unitarios. La Dirección de Investigación de Mercado y Costos con oficio DGIF/DIMC/014/2021, del 25 de noviembre de 2021, proporcionó el presupuesto base por \$29,293,254.93 pesos IVA incluido. El 1 de diciembre de 2021, se entregó a la Dirección de Obras una versión actualizada en la cantidad de \$29,294,338.78 pesos IVA incluido, contemplando la matriz de precios unitarios, así como los insumos de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.

De lo antes mencionado se desprende que las modificaciones al presupuesto base implicaron un incremento del 7%.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

cfepInIRXMI60PiVWZkJm4UzBwoW8WBgkrrJIT3oac=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 8

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 2. Revisar el cumplimiento normativo del proceso de concurso.
2.2 Constatar la existencia del estudio de mercado.

Cumplimiento del estudio de mercado en apego a la normativa.

Observación 000 Sin observación

El artículo 3, fracción XXXIX, del AGA XIV/2019, define a la investigación de mercado como “...la verificación realizada por el área competente de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información comparativa que se obtenga en la propia Suprema Corte, Órganos del Poder Judicial de la Federación, de CompraNet, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, entre otros, o una combinación de dichas fuentes de información”.

El 2 de febrero de 2023, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) el estudio de mercado realizado para determinar el costo estimado de la obra. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero

ACCIONES EMITIDAS

NO APLICA

WG63L9YvDCfgs51rRBbjgTIMs6otgAt0eZkranM/rclM=

de 2023, se adjuntó la investigación de mercado DGIF-DIMC-IM-001-2021 emitida el 30 de septiembre de 2021.

De la información obtenida se advirtió:

- Se realizaron consultas en las fuentes relativas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Órganos del Poder Judicial de la Federación; CompraNet; y Organismos descentralizados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores, comercializadores o contratistas del ramo.
- Se obtuvieron veintidós resultados de empresas que podrían ejecutar la obra, a quienes se envió por correo electrónico, una carta de confidencialidad, tres de ellas manifestaron su interés en participar, por lo que se formalizó la invitación y se enviaron los formatos de propuesta de precio estimado y de condiciones comerciales. Como resultado de este proceso, se recibió la cotización de dos empresas.

Determinación del precio prevaleciente.

EMPRESA	COSTO	IVA	TOTAL
Ingeniería Alternativa e Innovación, S.A. de C.V.	\$27,841,801.59	\$4,454,688.25	\$32,296,489.84
IPCON, Instalaciones, Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.	\$22,568,217.16	\$3,610,914.75	\$26,179,131.91
Precio Prevaleciente	\$25,205,009.38	\$4,032,801.50	\$29,237,810.88

En conclusión, en la investigación de mercado que se elaboró para la substanciación del procedimiento de concurso licitatorio SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, “Reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza”, se comprobó la existencia de oferta en el mercado de obra pública en la cantidad, características y oportunidad requeridas por el órgano o área solicitante; se confirmó la existencia de contratistas con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento; asimismo, se conoció la existencia de precios prevalecientes de la obra al momento de la exploración, por lo que la investigación de mercado DGIF-DIMC-IM-001-2021 se apegó a lo dispuesto por los artículos 48 y 49, del AGA XIV/2019.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

WG63L9YvDCfgs51rBBjgTIMs6otgAt0eZkramM/rcM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 9

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 2. Revisar el cumplimiento normativo del proceso de concurso.
2.3 Comprobar la existencia del acta de SUBREBA y constatar que se hayan atendido sus recomendaciones.

Cumplimiento de las recomendaciones del SUBREBA.

Observación 000 Sin observación

A efecto de dar cumplimiento al programa específico de la auditoría DAO/2023/02, se consideró constatar que la Dirección General de Infraestructura Física, (DGIF) hubiera atendido las recomendaciones expuestas en el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA) para la elaboración de la convocatoria, bases de concurso y el proyecto de contrato, en términos de lo previsto en la cláusula Primera¹ del Manual para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIONES EMITIDAS

NO APLICA

czldxiifBYnYWMdveI9JKMHTiSHphsMv3TMfSdlaDc=

¹ Manual para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Clausula Primera. El Subcomité de Revisión de Bases (Subcomité), tendrá por objeto revisar la convocatoria, las bases de los procedimientos de licitación pública, concurso por invitación pública o restringida, concurso público sumario y, en su caso los términos de referencia de la adjudicación directa clasificada como especial regulada por el artículo 41 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

La convocatoria, bases y, en su caso términos de referencia se referirán a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios, la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como desincorporación de bienes muebles no útiles.

El 2 de febrero de 2023, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, se solicitó a la DGIF la documentación correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo ante el SUBREBA para la revisión de las bases, convocatoria y proyecto de contrato.

Al respecto, con oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023, la DGIF entregó la documentación correspondiente, de la que se aprecia que mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2021, el entonces Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, presentó para revisión del SUBREBA la convocatoria y bases del procedimiento licitatorio a concursarse.

Con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) presentó al SUBREBA, las bases de concurso para su revisión y dar inicio al procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional **CSCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021**, a fin de substanciar el procedimiento de contratación de la obra en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza".

De la revisión y análisis del acta correspondiente a la sesión del SUBREBA, celebrada el 27 de octubre de 2021, se constató que en lo general, la DGIF atendió las sugerencias de ese órgano revisor respecto del contenido de las bases para el proceso licitatorio, así como del proyecto del contrato ordinario.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

czldxiiNFBYnYWMdve9JKMHtSHphsMv3TmfSdladC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 11
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 10

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 2. Revisar el cumplimiento normativo del proceso de concurso.
2.4 Analizar el desarrollo del proceso concursal: publicación y entrega de la convocatoria/bases; visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones; recepción y apertura de propuestas técnicas de los concursantes. Asimismo, analizar los dictámenes resolutivos: punto de acuerdo para fallo; notificación y publicación del fallo.

Incumplimiento normativo del procedimiento de contratación.

Observación 001

Inconsistencias en las etapas del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021; en la junta de aclaraciones la unidad técnica modificó sustancialmente la obra pública original. Los Dictámenes Resolutivos Técnicos y Económicos se emitieron en contravención a la normativa.

Desarrollo del procedimiento.

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 65. Visita al Sitio de Ejecución de la Obra o de Prestación de los Servicios, Junta de Aclaraciones y Modificación a las Bases. Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de publicación de bases, en su caso, se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control para que el análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se realice en igualdad de condiciones para todos los participantes.

23-002-R10-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, comine por escrito a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración, revisión y validación del dictamen resolutivo técnico relativo a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021.

23-002-R10-O01-10-2

nQJaqqmEzF8x8YmYMU5265VoUN6AMHEk9HGrMlektNE

o se prestarán los servicios, a la que asistirán un representante de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería, del área técnica y de la dirección general responsable del procedimiento, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información.

(...)

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, de los servicios o de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.

Artículo 66. Requisitos de la Propuesta Técnica. La propuesta técnica deberá contener lo siguiente:

II. Información técnica de los bienes o servicios ofertados conteniendo como mínimo los requisitos técnicos especificados en las bases de la licitación y el señalamiento del cumplimiento de las normas de calidad, políticas de sustentabilidad que implemente la persona física o moral, en su caso, así como los demás aspectos técnicos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen los que se hayan solicitado en las bases.

(...)

III. Relación valorada de los contratos de adquisiciones, servicios u obras de características similares celebrados en los últimos tres años, indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado;

VI. Tratándose de obra pública, además se deberá precisar:

(...)

b) Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil;

c) Currículum vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, e incluir copias de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquito, que lo justifiquen;

VII. Tratándose de obra pública a precios unitarios, además se deberá señalar lo siguiente:

a) Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes;

(...)

Artículo 67. Requisitos de la Propuesta Económica. La propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

IV. Tiempo de vigencia de la propuesta, en el entendido de que no será menor de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las

Artículo 68. Requisitos formales para la presentación de propuestas. Tratándose de los artículos 66 y 67 del presente Acuerdo General la presentación de las propuestas deberá ajustarse a lo siguiente:

III. La documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las bases de la licitación correspondiente;

Artículo 71. Dictamen Resolutivo Legal y Financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a

Artículo 72. Dictamen Resolutivo Técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente

contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

Para el caso de la obra pública, la opinión será, además, sobre la experiencia y capacidad de las empresas y sobre las características de los materiales requeridos por las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, conforme a lo establecido en las bases o convocatorias respectivas.

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

(...)

Bases del concurso licitatorio SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021.

Numeral 9.1 La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta;

Numeral 9.2 Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato: descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 9);

Numeral 9.6. Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a instalaciones electromecánicas

(hidráulicas, sanitarias, eléctricas, especiales y aire acondicionado) para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y con licenciatura en ingeniería Electromecánica.

Numeral 9.12. Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado.

Numeral 11.2 En cada sobre, la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las Bases, en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmada por el licitante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y las propuestas, además, foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas.

Numeral 14.3 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un licitante incluyó la documentación solicitada en el numeral 9 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 9 de la presente Bases; cuando se indique un plazo mayor de ejecución de la obra; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

Para verificar que el proceso de contratación se realizara de conformidad con la normativa aplicable, se solicitó al órgano auditado, la documentación correspondiente, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, entre la que destaca la autorización del órgano o servidor público competente para el inicio del procedimiento, solicitud para la substanciación del procedimiento, presupuesto base, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos, dictamen de procedencia técnica y administrativa, suficiencia presupuestal, investigación de mercado, convocatoria y bases de concurso, acta de visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal y financiera, propuestas de las empresas participantes, dictámenes resolutivos, fallo del procedimiento y su notificación, entre otra información.

A partir de la documentación proporcionada mediante el oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, se advirtieron las inconsistencias que se describen a continuación.

Visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones.

El 16 de noviembre de 2021, de acuerdo con el numeral 6 de las bases de la Licitación Pública Nacional se llevó a cabo la visita con carácter obligatorio al sitio de la obra, así como la junta de aclaraciones, con la participación de las empresas 1) Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., 2) Consorcio Arrendador y Constructor Meent Beet, S.A. de C.V., 3) Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V., 4) Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V., 5) Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), 6) Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V., 7) Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V., 8) Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V., 9) Emica Systems, S.A. de C.V., 10) Jara Proyectos y Construcción, S.A. de C.V., 11) Ingeniería Mecánica Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V., 11) Construcciones I Car, S.A. de C.V., y 12) Baser Infraestructura, S.A. de C.V.

Al término de la visita se celebró la junta de aclaraciones, misma que contempló los cuestionamientos o dudas de las empresas participantes planteadas los días 5, 11 y 12 de noviembre de 2021. Se advirtió que el representante del área de contratación incluyó los requisitos para la participación conjunta de empresas, así como el modelo de contrato.

En el citado evento el representante de la unidad técnica realizó variaciones sustanciales a la obra pública “Reacondicionamiento del Almacén de Zaragoza” al eliminar el concepto 109, referente a 3,978 m² de aislamiento termo acústico MBI flexible con fibra de vidrio aglutinada y resina fenólica termofija, así como película plástica de poliuretano. Asimismo, se sustituyeron los conceptos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192 referentes a la partida de señalización, y se adicionaron los conceptos SEÑ 1-C, SEÑ 2-C, SEÑ 3-C, SEÑ 4-C, SEÑ 5-C, SEÑ 6-C, SEÑ 7-C, SEÑ 8-C, SEÑ 9-C, SEÑ 10-C, SEÑ 11-C y SEÑ 12-C, incluso, se indicó que se reemplazaría la totalidad de los planos arquitectónicos, situación que contraviene lo previsto por el artículo 65, último párrafo del AGA XIV/2019.

Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como de la documentación legal y financiera.

El 26 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en las bases, se llevó a cabo la presentación de los sobres con las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal y financiera, a los que se dio apertura, para verificar la información, realizar el conteo de folios y la lectura de datos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 70, del AGA XIV/2019, en el citado evento participaron las empresas 1) Ingeniería Mecánica

Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V., 2) Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., 3) Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.(COIMSA), 4) Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V., 5) Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V., 6) Emica Systems, S.A. de C.V., 7) Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V., 8) Baser Infraestructura, S.A. de C.V. y 9) Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado al acta circunstanciada suscrita en la fecha del evento, así como a las propuestas de las empresas participantes, se advirtió lo siguiente:

a) En la propuesta técnica de la empresa COIMSA, no existen los folios del 183 al 200, es decir, 17 (diecisiete) hojas con texto no se foliaron. El foliado de la propuesta se plasmó en el anverso y reverso, sin embargo, después del folio 182 se pierde la continuidad, ya que se excluyeron de foliar 586 (quinientas ochenta y seis) hojas sin texto. Adicionalmente, se omitió el folio 544 y se repitieron los folios 780 y 781.

Por lo que se refiere a la propuesta técnica de la empresa Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. se observó que entre los folios 351 y 352, así como 370 y 371 existen hojas sin número, por lo que se le permitió al representante colocar los folios 351 BIS y 370 BIS.

En cuanto a la participante Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V., se advirtió que entre las hojas foliadas con los números 26 y 27, 605 y 606, hay hojas sin número por lo que se le solicitó al representante colocar los folios 26 BIS y 605 BIS.

La empresa Emica Systems, S.A. de C.V., omitió en su propuesta económica el folio 438. Entre las hojas foliadas 926 y 927, 1078 y 1079 existen hojas sin número, por lo que se le permitió al representante colocar los folios 926 BIS y 1078 BIS.

En la propuesta técnica de la empresa Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V., se advirtió entre las hojas foliadas con los números 139 y 140, existe una hoja sin folio, por lo que se solicitó al representante colocara el folio 139 BIS.

Finalmente, en el caso de la empresa Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V., se observó en su propuesta técnica la existencia de una hoja sin número entre los folios 255 y 256, por lo que se permitió al representante colocar el folio 255 BIS.

b) En la propuesta económica de la empresa COIMSA se omitió el folio 1161 en la carpeta 1, la cual concluye con el folio 1164. El folio 1161 se encuentra en la carpeta 2, la cual inicia con una hoja en blanco. Entre los folios 804 y 805 existe una hoja sin foliar (se le permitió a la empresa registrar el folio 804 BIS). Se folió una carátula con el número 1398, cuando ninguna de ellas se había foliado. En los folios 1164 y 1165 no se describe que la jornada de trabajo será de ocho horas. Se identificó que los folios 787 a 1159 son ilegibles.

Por lo que respecta a la propuesta económica de la empresa Grupo Constructor Marfyn, S.A. de C.V., se advirtió que hasta el folio 675 las hojas se encuentran foliadas de manera consecutiva, posteriormente, se reinicia en el folio 576 al 805.

En el caso de la empresa Emica Systems, S.A. de C.V., se observó en la propuesta económica la falta de número en la página uno, asimismo, entre las hojas foliadas 565 y 566, 707 y 708, 877 y 878, hay hojas fin folio por lo que se solicitó al representante colocar los folios 1, 565 BIS, 707 BIS y 877 BIS.

Con base en lo antes señalado, se destaca que la documentación presentada por la participante COIMSA, quien finalmente resultó ser la empresa adjudicada, no cumplió con los requisitos establecidos en las bases del concurso en cuanto a que debían encontrarse foliadas, en forma consecutiva y visible todas sus hojas.

Dictamen Resolutivo Técnico.

En el citado acto de presentación y apertura se entregaron las propuestas técnicas a la Dirección de Obras, a efecto de que se elaborara el dictamen resolutivo; mismo que se entregó a través del oficio DGIF/SGT/DO/318/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021; como parte del análisis realizado, se identificaron las siguientes deficiencias:

1. Se omitió valorar la experiencia y capacidad de las empresas, así como de las características de los materiales requeridos por las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción.

2. Se emitió dictamen favorable a la empresa COIMSA, a pesar de haber omitido el catálogo de conceptos, especificaciones generales y planos; asimismo, no acreditó haber concluido los tres contratos que relacionó en su propuesta técnica, toda vez que no proporcionó copia del acta de entrega recepción del contrato CO-300-FCLA-LP-A-003/19 y, en todos los casos, incumplió adjuntar las copias de los finiquitos. De la misma manera, en la relación valorada

de los contratos, no manifestó las fechas de suscripción de los instrumentos legales ni de los finiquitos. Adicionalmente omitió información sobre las obras en proceso y su avance.

El ingeniero mecánico, propuesto como residente de obra no cumplió con el requisito 9.6 marcado en las bases: el perfil del residente de las instalaciones electromecánicas debía ser Ingeniero electromecánico; adicionalmente presentó un currículum poco legible y, no adjuntó cédula profesional.

La empresa exceptuó considerar en los conceptos 108 y 110 de su propuesta técnica, equipo para elevación de materiales y andamios.

3. La propuesta conjunta de las empresas Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V., e Ingeniería Mexicana División Construcción, S.A. de C.V., fue calificada con resultado no favorable, derivado de que incumplió el requisito 9.6 marcado en las bases (perfil del residente de las instalaciones electromecánicas), ya que presentó cédula profesional de un Ingeniero Mecánico y el perfil requerido era Ingeniero Electromecánico. Si bien, la propuesta se descalifica de conformidad con lo estipulado en las bases, llama la atención que en la propuesta técnica de la empresa COIMSA, el dictamen se emitió favorable incurriendo en el mismo incumplimiento.

4. La propuesta técnica de la empresa Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., se dictaminó no favorable, argumentando que en el requisito 9.12, análisis de precios unitarios de los conceptos 108 y 110, no consideró el equipo para la elevación del material, asimismo, para el concepto 110, no contempló el suministro de una lámina Ternium Pintro calibre 22, necesaria para conformar la barrera térmico-acústica, sin embargo, el grupo auditor analizó la propuesta de la referida empresa, y se advirtió que en el concepto 108 se incluyó un camión plataforma y torre andamio como equipo de elevación de material y en el 110, una torre andamio.

Asimismo, en el concepto 110 la empresa no integró la lámina Ternium calibre 22, debido a que el concepto señala "...considerar ángulo de sujeción fabricado en lámina Ternium Pintro cal. 22 color arena (...)", es decir, el concepto no considera la lámina observada por la DGIF, sino lámina de acrílico T-13 marca Acrylit; en ese sentido, esta empresa cumplió con los requisitos de las bases de la Licitación Pública Nacional.

Dictamen Resolutivo Económico.

De la revisión al Dictamen Resolutivo Económico, de fecha 3 de diciembre de 2021, se advirtió que se calificó como favorable la propuesta de la empresa COIMSA, no obstante que en el inciso c) del anexo 19 a la letra dice: *“La vigencia de las propuestas técnica y económica es de 30 días hábiles (mínima), a partir de la fecha en que se entregue la cotización”*, lo que se contrapone con la normatividad, toda vez que el artículo 67, fracción IV, del AGA XIV/2019 establece que la vigencia de la propuesta no será menor de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntó el ocuroso DGIF/SGVCG/DACCI-I-119-2023 con el que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles argumentó:

- De las variaciones sustanciales de la obra pública en la junta de aclaraciones, se puntualizó que en el acta respectiva, consta la manifestación del representante de la unidad técnica, en el sentido de que las modificaciones no consisten en la sustitución o variación sustancial de la ejecución de la obra pública originalmente convocada.
- En cuanto a la foliación y requisitos formales de las propuestas económicas, se refiere el numeral 14.4 de las bases, en el cual se señala:

“Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución y forma de pago;
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 14.4.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 14.4.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.”

- Como parte de su argumentación citó el numeral Décimo Primero de los “Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”, en el que se destaca que en ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de la propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de los lineamientos y los requisitos formales. El área auditada afirma que no se configuró causal alguna para determinar un dictamen resolutivo desfavorable. Cabe informar que las carpetas digitalizadas de las propuestas, no necesariamente coinciden con las carpetas físicas.

- Por lo que hace a la vigencia de la propuesta económica de COIMSA, argumentó: que conforme al numeral 10 de las Bases, se indicó a la letra a los concursantes: “Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala en formato libre”, y en el formato previsto para el numeral 10.4 (anexo 19 de las Bases), se indicó erróneamente “c. La vigencia de la propuestas técnica y económica es de 30 días hábiles (mínima), a partir de la fecha en que se entregue la cotización”; razón por la cual, las propuestas económicas presentadas se adhirieron a dicho formato y consideraron la vigencia en los términos citados. Así mismo informó que, actualmente en las bases o convocatorias/bases de los procedimientos de contratación, en el formato respectivo, en congruencia con el artículo 67, fracción IV, del AGA XIV/2019, se solicita que la vigencia de la propuesta, no sea menor de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las propuestas acorde con lo señalado en la convocatoria/bases, e incorporó dos ejemplos a su respuesta.

En cuanto a lo observado en el dictamen resolutivo técnico, es necesario que su elaboración se lleve a cabo con el escrutinio de las propuestas técnicas presentadas por la empresas participantes, y la determinación que se tome, sea en igualdad de circunstancias, en cumplimiento de los principios establecidos por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo General de Administración XIV/2019 y los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico, en ese sentido, se determina la continuidad de lo observado a este respecto.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO: Artículos 65 último párrafo, 66, fracciones II, III inciso c), VI incisos b) y c), VII inciso a), 67 fracción IV, 68 fracción III, 72 párrafos primero y segundo y 73, inciso b), del AGA XIV2019.	
<i>Por la Dirección General de Auditoría:</i>	

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor

nQJaqdTMYP9xQtYmYMJ524GYouN9aMHEk9hGmeKtNE#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 11

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 3. Revisar el proceso de adjudicación y contratación de obra.
3.1 Analizar el proyecto de contrato sancionado por el Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SUBREBA).

Cumplimiento de las sugerencias del SUBREBA para el proyecto de contrato.

Observación 000 Sin observación

Se verificó que el proyecto de contrato resultante de la Licitación Pública Nacional **CSCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021**, "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza" se apegara a las recomendaciones del SUBREBA, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción XII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019); así como a las cláusulas segunda y quinta de su Manual.

En virtud de lo anterior, el 2 de febrero de 2023 mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la documentación relacionada con la revisión del proyecto del citado contrato. A través del diverso

ACCIONES EMITIDAS

NO APLICA

TtTkl7QbsTxd55UxrHapIfCqHkrelzzT6x9U92Uw#

DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023, la DGIF entregó la documentación correspondiente, y se procedió a su análisis.

A partir de la información proporcionada se advirtió que el clausulado del proyecto de contrato, atendió las sugerencias del SUBREBA, emitidas en la sesión del 27 de octubre de 2021.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

TtTk17QbsTxd55UxrHapIfCqHkrelzzT6x9U9zUw#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 12

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 3. Revisar el proceso de adjudicación y contratación de la obra.
3.2 Verificar que el instrumento contractual suscrito, se apegara a los requisitos dispuestos por la normativa.

Incumplimiento de los requisitos normativos para el contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Observación 001

En el análisis del clausulado al contrato SCJN/DGIF/04/2021, celebrado con la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios, S.A. de C.V., en la ejecución de la obra para "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", se observó lo siguiente: omisión respecto a que, de presentarse incumplimientos se podrían efectuar retenciones de pagos pendientes. De la misma manera, no se consideró a la empresa adjudicada como única responsable de la obra, y la obligación de sujetarse a la regulación en materia de seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y lo demás aplicable.

Desarrollo del procedimiento.

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 146. Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

ACCIONES EMITIDAS

No Aplica

wtVKZRvXutQDar3l7CZ3qp8QUHOdLYzmdelj7/bgTA=

(...)
XIV. El señalamiento de que en caso de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones, la Suprema Corte podrá retener los pagos que tenga pendientes;

(...)
XXVIII. Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:

(...)
i) La indicación de que el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo.

(...)

Se verificó que el contrato ordinario SCJN/DGIF/04/2021, celebrado el 27 de diciembre de 2021, con la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., para la ejecución del “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, se apegara a los artículos 26, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 14, fracción XII, y 146, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019).

A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023, la DGIF entregó el instrumento contractual y, se procedió a su análisis.

Se identificó en el clausulado, la omisión del supuesto que, de presentarse incumplimientos por la contratista, se podrían efectuar retenciones de pagos pendientes, asimismo, no se contempló que la empresa adjudicada sería la única responsable de la obra, así como la obligación de sujetarse a los ordenamientos en materia de seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y de los que le sean aplicables.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntó el oficio DGIF/SGVCG/DACCI-I-119-2023 con el que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, señala:

- Respecto a la omisión en el contrato sobre la retención de pagos pendientes en caso de incumplimientos, la cláusula Décima Séptima del citado contrato indica:

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. (...)

El "Contratista", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

- En cuanto a la omisión de que la empresa adjudicada sería la única responsable de la obra, así como la obligación de sujetarse a los ordenamientos en materia de seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y de los que le sean aplicables; se aclara que, en la cláusula Primera, se encuentra implícito el cumplimiento de los requisitos observados, misma que se cita a continuación:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado consistente en el "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", ubicado en la calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, a cargo del "Contratista", de conformidad con la propuesta técnica y económica entregada a la "Suprema Corte" el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. (...)

Cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos, propuesta técnica y económica, presentados por el "Contratista", que forman parte integrante de las Bases de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2021; así como del presente contrato como "Anexo Único".

De conformidad con dicha cláusula, las partes que lo suscriben acuerdan que, cuando un término o condición no esté especificada, forman parte integrante de éste los documentos citados, entre ellos la propuesta técnica y económica del Contratista.

En ese sentido, de conformidad con las Bases, como parte de la propuesta técnica, el contratista debió manifestar su conocimiento de los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos; manifestación por escrito de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, se advierte la responsabilidad del contratista en la ejecución de los trabajos; su adherencia a las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de cumplimiento a los mismos, además de los ordenamientos de las autoridades competentes aplicables incluidas las relativas a la construcción, seguridad, uso de la vía pública, y medio ambiente; asimismo en el contrato está considerada la responsabilidad a su cargo por su inobservancia.

De lo señalado por la DGIF, se advierte que se interpreta lo establecido en las cláusulas Primera y Décima Séptima del contrato SCJN/DGIF/04/2021, al considerar que las omisiones observadas en el contenido del contrato, referentes a la retención de pagos pendientes por incumplimientos; el señalamiento de que la empresa adjudicada será la única responsable de la obra; y la obligación de sujetarse a la regulación en materia de seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y lo demás aplicable, se encuentran atendidas en las citadas cláusulas.

En este sentido, es importante señalar que en el contrato SCJN/04/2021 no se contemplaron los requisitos incumplidos, mismos que se disponen literalmente en el artículo 146, fracciones XIV y XXVIII, inciso i), del AGA XIV/2019.

Asimismo, no pasa inadvertido que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, promueve la revisión del contenido de los contratos ante el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA); del análisis efectuado se toman decisiones colegiadas y en las sesiones de ese órgano, se emiten pronunciamientos respecto de la falta de alguno o algunos de los requisitos previstos por el AGA XIV/2019.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 141, párrafo segundo, del AGA XIV/2019, es una atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la elaboración y actualización de los modelos de contratos ordinarios y simplificados, mismos que son autorizados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

La actualización de los modelos de contrato, vigente en la substanciación del procedimiento de contratación para la obra de reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza, se expuso en la Octava Sesión Extraordinaria del CASOD celebrada el 30 de junio de 2020. Del análisis efectuado a los modelos de contrato, se advirtió que no consideran los requisitos que se identificaron por el grupo auditor. En consecuencia, se determina como atendida esta observación al ser ajena al área auditada.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículo 146, fracciones XIV y XXVIII, inciso i), del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

wtVKZRvXutQDar3l7CZ3qp8QUHfOdLyzmdej7/bg.TA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 8 8
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 13

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.

4.1 Verificar la designación del supervisor interno y asistencia al sitio de la obra pública.

Incumplimiento de los reportes de visita al sitio de la obra.

Observación 001

El personal de la Dirección General de Infraestructura Física que supervisó la obra en el almacén general se registró en los libros de control de la Dirección General de Seguridad pero no guarda relación con las actividades donde se registra la bitácora de la obra.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 110. Bitácora de Obra. Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

(...)

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de mejora que se consideren convenientes a fin de que los servidores públicos encargados de la supervisión, control y vigilancia de las obras contratadas, realicen un informe debidamente requisitado y firmado al Subdirector y Director de Obras, respecto de lo acontecido en las comisiones que se tengan, ya sean foráneas o en la Ciudad de México, las cuales deberán coincidir con las notas asentadas en la bitácora de obra.

23-002-R13-O01-10-1

9Gvc3TggqHkZks0DBzuroh0isjsqvkpDKSIfg#

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:

(...)

d) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.

Se analizó la designación del supervisor interno y la asistencia a la obra para su vigilancia y control.

1. Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó la designación del supervisor interno de la obra, la que se proporcionó a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023.

De la información proporcionada, se constató que mediante oficios DGIF/SGT/DO-347/2021 y DGIF/SGT/DO-348/2021, del 15 de diciembre de 2021, el Director de Obras designó a dos personas servidoras públicas como responsables de la supervisión interna en la obra de “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, a quienes instruyó lo siguiente:

“Por lo que, a partir del 15 de diciembre de 2021, se le designaba como responsable de la Supervisión Interna en la obra referenciada en el párrafo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Procedimiento para Inicio de Obra con código PO-IF-OB-02, con todas las prerrogativas y obligaciones que esto conlleva, en estricto apego a lo enunciado en el Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la ejecución de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con esta, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Para tales efectos, Infraestructura Física a través del responsable designado tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionado con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que, en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos

pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo con los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

VIII. Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;

IX. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;

X. Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos **de operación y** mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XIII. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y

XIV. Las demás funciones que le señale el Comité.”

Con nota de bitácora núm. 1, del 21 de enero de 2022, los supervisores internos formalizaron el inicio de los trabajos que se ejecutarían en el inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México.

Con base en el análisis de la información proporcionada por el área auditada, se constató que la designación de los supervisores internos para el control y seguimiento de la obra atendió lo previsto por el artículo 107, del AGA XIV/2019.

2. Como parte del procedimiento de revisión, mediante ocurso CSCJN/DGA/DAO-176-2023, del 9 de marzo de 2023, se solicitó a la Dirección General de Seguridad los libros de registro

de control de acceso y salida de personas (bitácora de seguridad) del almacén general por el período de enero a diciembre de 2022.

A través del oficio DGS-266-2023, del 17 de marzo de 2023, la Dirección General de Seguridad proporcionó en archivo electrónico, cuatro libros de registro de control de acceso y salida de las personas que asistieron al citado inmueble en el período indicado. Del análisis efectuado, se comprobó la asistencia de los servidores públicos designados como supervisores internos, así como del Director de Obras. Su asistencia, se comparó con lo asentado en la bitácora de obra, obteniendo el resultado siguiente.

Libro de registro de entradas de personas al almacén				Registros en el libro de bitácora	
Fecha	S.I. 1	S.I. 2	D.O	Referencia	Anotaciones
21/01/2022	NO	NO	NO	Nota 1 21/01/2022	[...] En virtud de lo anterior y en base (síc) a la cláusula décima quinta del contrato "libro de bitácora", se procede a la apertura de éste con fecha 21 de enero de 2022, por parte del director de obras, respecto de la obra "Reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza".
				Nota 2 21/01/2022	Con fecha 21 de enero de 2022, se presenta el director de obras (administrador del contrato), con el representante de la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., Ing. Armando Ledezma Becerra, para dar inicio a los trabajos del citado contrato, entregando el representante de este Alto Tribunal la documentación respectiva en formato electrónico.
24/01/2022	NO	NO	NO	Nota 3 24/01/2022	Con esta fecha el director de obra y administrador del contrato, cita a la empresa en el almacén general de Zaragoza y comunica la entrega del anticipo con fecha 20 de enero del año en curso por vía electrónica y manifiesta el inicio de los trabajos del contrato, se hace el señalamiento al director la ocupación del inmueble en las dos naves objeto de los trabajos con materiales y muebles pertenecientes a la SCJN, esta residencia solicita el desalojo total del inmueble o de las naves. Por medio del director de obras y administrador del contrato, nos informó para conocimiento de la

					empresa haber acordado con la dirección de almacén y compilación el desalojo del lugar ocupado...
				Nota 4 24/01/2022	Se solicita a la empresa COIMSA el programa de obra actualizado, así como la justificación del anticipo con el fincado del pedido de los insumos representativos, se hace entrega de la documentación complementaria y estamos en espera de los permisos por el área de proyectos, es necesario consultar todo el proyecto para detectar en tiempo dudas y aclaraciones...
28/01/2022	SI	SI	NO	Notas 5 y 6 28/01/2022	
31/01/2022	SI	NO	NO	Notas 7 y 8 31/01/2022	
03/02/2022	SI	NO	NO	Nota 10 3/02/2022	
04/02/2022	NO	NO	NO	Nota 12 4/02/2022	En recorrido con el superintendente se verificó gran avance de desalojo de mobiliario e insumos en 90% de la nave uno...
				Nota 13 4/02/2022	Se le informa y recuerda que los materiales de recuperación, está enunciado en las bases y contrato que el resguardo está a cargo de la empresa hasta su desincorporación a través del administrador del contrato...
08/02/2022	SI	SI	NO	Nota 15 8/02/2022	
10/02/2022	NO	NO	NO	Nota 16 10/02/2022	Se presenta en la obra el director de obra para efectuar recorrido conjunto con esta residencia y se informa de ocupación parcial con estantería a doble altura o de dos niveles en la nave 1...
11/02/2022	SI	NO	NO	Notas 17 y 18 28/01/2022	
15/02/2022	SI	SI	NO		
18/02/2022	SI	NO	NO		
28/02/2022	SI	NO	NO		
01/03/2022	NO	NO	NO	Nota 26 1/03/2022	Hoy se presentó el director de obra ...
				Nota 27 1/03/2022	En la visita del director de obras citada en nota anterior...
04/03/2022	SI	NO	NO		
07/03/2022	SI	NO	NO		
15/03/2022	SI	SI	NO		

22/03/2022	SI	NO	NO		
29/03/2022	SI	SI	SI	Nota 35	
11/04/2022	SI	NO	NO		
18/04/2022	SI	SI	NO		
22/04/2022	SI	NO	NO		
25/04/2022	SI	SI	NO		
29/04/2022	SI	SI	NO		
03/05/2022	SI	NO	NO		
11/05/2022	SI	NO	NO		
24/05/2022	SI	NO	NO		
07/06/2022	NO	NO	NO	Nota 55 7/06/2022	Se realizó recorrido en la obra con el director general de infraestructura física, subdirector general técnico y el director de obras...
10/06/2022	SI	SI	NO		
23/06/2022	SI	SI	NO		
29/06/2022	SI	SI	NO		
11/07/2022	SI	SI	NO		
20/07/2022	SI	SI	NO		
26/07/2022	SI	SI	NO		
05/08/2022	SI	SI	NO		
12/08/2022	SI	SI	NO		
17/08/2022	SI	SI	NO		
26/08/2022	SI	NO	NO		
05/09/2022	NO	NO	NO	Nota 76 Nota 77	Con la presente nota 76 se informa que se cierra el tomo I...
08/09/2022	SI	SI	NO		
13/09/2022	NO	SI	NO	Nota 81 13/09/2022	Se realiza recorrido conjunto con el superintendente donde se observa...
23/09/2022	SI	NO	NO		
25/09/2022	NO	NO	SI	No realizó	Fue domingo. Se registró también el representante legal de COIMSA.
27/09/2022	NO	NO	NO	Nota 84 27/09/2022	Se efectúa visita y recorrido a la obra con personal de parte de la SCJN, los subdirectores generales de Servicios, Técnico, y directores de Obras y de Servicios de Mantenimiento (Solo se tiene registró del Subdirector General Técnico)
29/09/2022	NO	NO	NO		
30/09/2022	NO	SI	NO		
11/10/2022	SI	SI	NO		
24/10/2022	SI	SI	NO		
03/11/2022	SI	NO	NO		
04/11/2022	NO	NO	NO	Nota 90 4/11/2022	Se informa que se realizó recorrido en compañía del Director de Obras para verificar los trabajos en

					diferentes áreas, así mismo informo al ingresar camión de mudanza para descargar material propiedad de la SCJN, golpeo el transporte un motor del portón, afectándolo en su funcionamiento y dañando la estructura de soporte...
11/11/2022	SI	NO	NO		
23/11/2022	SI	SI	NO		

- S.I. 1 Supervisor Interno 1
- S.I.2. Supervisor Interno 2
- D.O. Director de Obra

Del análisis efectuado, se observó que los 38 accesos al almacén general de Zaragoza realizados por el supervisor interno, registrados en el libro de entradas y salidas de la Dirección General de Seguridad, representan un promedio de 3.4 visitas mensuales de enero a noviembre de 2022, en virtud que en el mes de diciembre no se presentó.

En cuanto al supervisor interno 2, se observó la asistencia a la obra en 23 ocasiones, lo que representa el 7.77% de visitas, con un promedio de 2.3 visitas a la obra en los meses de enero a noviembre, con excepción de mayo y diciembre en que no se presentó. Por lo que se refiere a los accesos del Director de Obras (APA), se advirtió su ingreso al almacén los días 29 de marzo y 25 de septiembre de 2022.

Cabe destacar que los accesos registrados en el libro de entradas y salidas de personas de la Dirección General de Seguridad no son congruentes con las notas asentadas en la bitácora de obra.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el oficio DGIF/SGT-I-263-2023 con el que la Subdirección General Técnica, señaló que con independencia de los registros mencionados, las visitas y actuaciones de la supervisión interna quedaron registradas en la bitácora de obra para el seguimiento del procedimiento constructivo.

Respecto de la respuesta otorgada por el área auditada, debe aclararse que el acto observado se refiere a la incongruencia de las actividades asentadas en la bitácora de obra, toda vez que no corresponden con la asistencia de la supervisión interna, según los registros en el libro de control de accesos a cargo de la Dirección General de Seguridad, situación de la que no se

efectuó pronunciamiento por parte de la DGIF ; en consecuencia, se determina la permanencia de la presente observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículo 110, párrafos primero y cuarto, inciso d), del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

9Gvc3Tgg7lrHZkJys0DHy2xroonTfsOjsqykpDK\$!fg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 14

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.2 Comprobar que para el inicio de los trabajos se hayan atendido los requisitos que se establecieron en el instrumento contractual.

Incumplimiento de los requisitos para el inicio de los trabajos.

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física formalizó el inicio de la obra, con la transferencia del anticipo a la contratista, sin tomar en cuenta que el almacén general se encontraba ocupado con mobiliario y estantería, por lo que no era factible iniciar los trabajos objeto del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 165. Anticipos en materia de Obra Pública. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento;

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, determine los mecanismos de control que se estimen convenientes, para que previo a la formalización del inicio de los trabajos y a la transferencia del anticipo, se constate tener la disposición total del inmueble para su intervención.

23-002-R14-O01-10-1

+16orIQduJ5f4xmL2Yssg9y/0XG039q45NP4VtyLnY=

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021.

Cláusula Cuarta. Forma de pago.

I, numeral 5. Copia de la póliza de fianza de anticipo, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".

I, numeral 6. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el caso de estimaciones).

I, numeral 7. Copia de la póliza de responsabilidad civil, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el caso de estimaciones).

Cláusula Quinta. Vigencia del contrato (lugar y plazo)

Plazo de ejecución la obra pública:

El "Contratista" se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un plazo de doscientos diez días naturales contados a partir del pago de anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación; quedando asentada la fecha en el Libro de Bitácora correspondiente.

El plazo de ejecución de los trabajos pactado en el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del "Contratista", antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra pública y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la documentación necesaria para el inicio de la obra, misma que fue proporcionada con el diverso DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023.

Del análisis a la información se desprende que el 27 de diciembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) celebró el contrato SCJN/DGIF/04/2021 con la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., (COIMSA), en cuya cláusula Quinta, se estableció la obligación del contratista para ejecutar la obra en un plazo de doscientos diez días naturales, contados a partir del pago del anticipo y puesta a disposición del inmueble a intervenir, lo que debería asentarse en la bitácora de obra.

En la nota 01 de la bitácora, de fecha 21 de enero de 2022, se asentó el pago del anticipo por un 35% del monto total del contrato para el inicio de la obra por la cantidad de \$9,418,908.39 pesos IVA incluido (20/01/2022). Asimismo, se indicó que, se formalizó el inicio de los trabajos y la entrega a la contratista de la documentación correspondiente en formato electrónico. La factura con folio 500 amparó el cobro del anticipo a través de

transferencia bancaria realizada el 20 de enero de 2022. Estas actividades se apegaron a lo previsto por el artículo 169, fracción III, del AGA XIV/2019, así como a la cláusula Décima del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

En lo tocante a la disposición del inmueble, debe mencionarse que, si bien el edificio se entregó para la ejecución de la obra el 21 de enero de 2022, fecha en que se dio apertura a la bitácora de obra, en la nota 2 del 21 de enero de 2022, la contratista manifestó que las dos naves objeto del contrato, se encontraban ocupadas con materiales y muebles de la SCJN, por lo que se solicitó el desalojo total de las zonas de trabajo. Asimismo, en la nota 7 del 31 de enero de 2022, se indicó que, con ocho personas de la empresa, se realizaron las tareas de movimiento de mobiliario y estantería de las naves uno y dos. Conforme se liberaron los espacios, se estuvo en condiciones de trabajar en actividades de desmantelamiento y demolición de firme.

Las acciones registradas en la bitácora de obra demuestran que el inmueble no se encontraba en condiciones de ser entregado a la empresa para el inicio de los trabajos. Esta falta de planeación ocasionó un retraso de diez días (del 21 al 30 de enero de 2022).

Para el inicio de los trabajos se contó con las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil:

- Garantía de anticipo. El 27 de diciembre de 2021, se emitió la fianza 2628291 de SOFIMEX por un importe de \$26,911,166.84 pesos. Con oficio DGIF/SGVCG/DACCI/314/2021, del 30 de diciembre de 2021, la DGIF solicitó la opinión legal correspondiente, misma que se proporcionó al siguiente día a través del dictamen DGAJ/FIANZAD/ANT/2628291/2021.
- Garantía de cumplimiento. Fianza 2628585 expedida el 27 de diciembre de 2021, por SOFIMEX por la cantidad de \$2,319,928.17 pesos, la solicitud para su dictaminación se realizó el 30 de diciembre de 2021, mediante el oficio DGIF/SGVCG/DACCI/314/2021, la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se emitió al siguiente día con el número DGAJ/FIANZAD/CUM/2628585/2021. Del análisis efectuado, se constató que las funciones llevadas a cabo se apegaron a lo dispuesto por el artículo 169, fracción II, del AGA XIV/2019, así como a la cláusula Décima Primera del instrumento contractual SCJN/DGIF/04/2021.
- Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros. La póliza No. 08-074-07004326-0000-01 emitida el 5 de enero de 2022, por la empresa GMX Seguros por la cantidad de

\$46,398,563.52 pesos, se dictaminó favorablemente el 11 de enero de 2022, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el documento DGAJ/SEGURORC/08-074-07004326-0000-01/2022 cuya vigencia se consideró del 28 de diciembre de 2021 al 4 de septiembre de 2022.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el recurso DGIF/SGT-I-263-2023 con el que la Subdirección General Técnica, indicó que la información es correcta; ahora bien, la DGIF en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales llevaron a cabo la logística de los trabajos, con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, el atraso.

Del análisis a la respuesta proporcionada por el área auditada, se determina que no se aportaron elementos suficientes para considerar como solventada esta observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 165, fracción II, del AGA XIV/2019 y las cláusulas Cuarta, fracción I, numerales 5, 6 y 7 y Quinta del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

+16qrIQduJ5f4xrnL2YJsqzqKyLJxOI3q45NP4VtyLnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 15

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.2.1 Comprobar la cobertura de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

Incumplimiento de la cobertura de la póliza de responsabilidad civil.

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física omitió gestionar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil 08-074-07004326-0000-01, cuya vigencia expiró el 4 de septiembre de 2022, lo que implicó una falta de cobertura del 5 al 17 de septiembre de 2022.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 148. Modificación de los Contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

(...)
Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.
(...)

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca las acciones de mejora que considere convenientes, para que la supervisión interna y el administrador del contrato, informen con toda oportunidad a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, el vencimiento del plazo de ejecución de las obras, y/o el trámite para solicitar su ampliación, ello con el fin de que con oportunidad, se tomen las medidas necesarias para gestionar con el contratista, el endoso o renovación de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.
23-002-R15-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física proporcione, la documentación completa con la que se gestionó el endoso de la póliza de responsabilidad civil 08-074-07004326-0000-01, así como la que se generó para el convenio modificatorio, que amplió el plazo de ejecución al mes de octubre de 2022.
23-002-R15-O01-10-2

IPZ5hr5em5caMFE99Jl8-30nZlxVg0FE8Tgw/Jai3cflUK=

Artículo 169. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 5,600 UMAS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en la fracción II del presente artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021.

Cláusula Cuarta. Forma de pago.

I, numeral 7. Copia de la póliza de responsabilidad civil, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el caso de estimaciones).

Cláusula Quinta. Vigencia del contrato (lugar y plazo)

Plazo de ejecución la obra pública:

El "Contratista" se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un plazo de doscientos diez días naturales contados a partir del pago de anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación; quedando asentada la fecha en el Libro de Bitácora correspondiente.

El plazo de ejecución de los trabajos pactado en el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del "Contratista", antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra pública y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Cláusula Décima Tercera. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

El "Contratista" deberá exhibir dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra el personal asignado para los trabajos de la obra pública consistente en el "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", localizado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, a que se refiere la cláusula Primera este contrato, en los bienes, empleados o visitantes del lugar durante el desempeño de sus funciones; la póliza de seguro deberá ser expedida a su favor por institución autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de \$46,398,563.52 (Cuarenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 52/100 moneda nacional) por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros que se llegaren a presentar durante el desarrollo de la obra, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, desde la apertura del libro de bitácora de la obra y hasta el acto de entrega recepción de la misma, ya que de no hacerlo así, la "Suprema Corte" no erogará pago alguno hasta en tanto no haya sido renovada dicha póliza.

Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

Cláusula Primera. Objeto del convenio.

Plazo de ejecución.

Derivado de que, el día ocho de marzo de dos mil veintidós el "Contratista" dispuso de la totalidad del inmueble, la ejecución de la obra pública, se retrasó, por lo que mediante documento de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, el "Contratista" solicitó una prórroga por cuarenta y nueve días naturales, misma que fue dictaminada favorablemente respecto a treinta días naturales por el Supervisor Interno y el Administrador del Contrato respectivamente como consta, en el Dictamen Técnico de once de julio de dos mil veintidós, autorizado por el Director General de Infraestructura Física en el Punto de Acuerdo respectivo (Anexo 1), también de fecha once de julio de dos mil veintidós, quedando establecido el término del plazo de ejecución el día diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, lo que reflejó un incremento del 14.29 por ciento respecto del plazo de ejecución inicialmente pactado.

Cláusula Tercera. Modificación de la cláusula Quinta del "contrato" denominada "Quinta. Vigencia del contrato (lugar y plazo de ejecución)

El "Contratista" se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un plazo de doscientos cuarenta días naturales contados a partir del pago de anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación; quedando asentada la fecha en el Libro de Bitácora correspondiente.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la Póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, misma que fue proporcionada con el diverso DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023.

Para el inicio de los trabajos se contó con la garantía de responsabilidad civil:

Póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. La póliza No. 08-074-07004326-0000-01 emitida el 5 de enero de 2022, por la empresa GMX Seguros por la cantidad de \$46,398,563.52 pesos, se dictaminó favorablemente el 11 de enero de 2022, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el documento DGAJ/SEGURORC/08-074-07004326-0000-01/2022, cuya vigencia se consideró del 28 de diciembre de 2021 al 4 de septiembre de 2022.

De conformidad con la cláusula Quinta del instrumento contractual, el plazo de ejecución de doscientos diez días naturales abarcó del 21 de enero al 18 de agosto de 2022, sin embargo, de la aprobación del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022 se

amplió a doscientos cuarenta días naturales, por lo que la nueva conclusión del plazo se estableció para el 17 de septiembre de 2022.

Del análisis de la póliza, se observó que su vigencia se consideró del 28 de diciembre de 2021 al 4 de septiembre de 2022, por lo que, al tomar en cuenta la conclusión del plazo ampliado de ejecución al 17 de septiembre de 2022, se actualiza una falta de cobertura del 5 al 17 de septiembre de 2022.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Con oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023 del 21 de junio de 2023, se adjuntaron los diversos DGIF/SGVCG/DACCI-I-119-2023 y DGIF/SGT-I-263-2023.

La Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, precisó que, con posterioridad al envío de las garantías al administrador del contrato, no se contó con elementos que reflejaran el estado de avance de la obra, ni de las posibles causas que generaron la modificación del instrumento jurídico, respecto al plazo de ejecución, monto, o causal de cualquier índole, hasta en tanto se solicitó la elaboración del convenio modificatorio.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la cláusula Tercera del instrumento legal, es el administrador del contrato, quien tiene la facultad de la administración y supervisión de su estricto cumplimiento.

Por su parte, la Subdirección General Técnica, presentó el endoso de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros 08-074-07004326-00002-01 con ampliación de su vigencia del 4 de septiembre de 2022 al 4 de octubre de 2022, misma que tiene fecha de emisión del 3 de octubre de 2022.

De la información proporcionada por la DGIF, debe aclararse que el referido documento no fue proporcionado para el desarrollo de la auditoría, asimismo, con el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022 se amplió el plazo de ejecución al 17 de septiembre de 2022, por lo que existe la posibilidad de la existencia de otro convenio, que tampoco se entregó para la práctica de la auditoría. Por tal virtud, y para estar en condiciones de solventar esta observación, será necesario contar con el convenio modificatorio y su documentación soporte.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 148 en lo correspondiente a la ampliación de la garantía, 169 fracción IV, segundo párrafo del AGA XIV/2019 y las cláusulas Cuarta, fracción I, numeral 7, Quinta, apartado plazo de ejecución, primer párrafo y Décima Tercera, primero párrafo del contrato SCJN/DGIF/04/2021; cláusula primera, inciso a) y tercera, del Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

ipZ5hrAem5ckECgOJbC37nZlxVVxbF8TgwJai3cfJK=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	27/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 16

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.3 Analizar el contenido de la bitácora de obra y verificar su cumplimiento normativo, así como la existencia de comunicación emitida durante el proceso de ejecución entre la supervisión interna con el contratista, las áreas y el Director Responsable de Obra (DRO), en su caso.

Incumplimiento normativo para el uso y manejo de la bitácora de obra.

Observación 001

Los requisitos dispuestos para el uso y manejo de la bitácora de obra, se cumplieron de manera parcial, toda vez que se omitió el registro de la firma del representante de la contratista; no se estableció que las notas con tachaduras, enmendaduras, errores de escritura, de intención o redacción, serían nulas; no se incluyó la prohibición de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, y la obligación de revisar y autorizar las estimaciones, números generadores, y cantidades adicionales o extraordinarias; no se consignó la nota de cierre.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, fortalezca los mecanismos de control existentes para el uso y manejo de la bitácora de obra, con herramientas de supervisión del Subdirector y el Director de Obras.
23-002-R16-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte por escrito a los servidores públicos que omitieron apearse a la normativa para el uso y manejo de la bitácora de obra, a fin de que, en subsiguientes obras bajo su responsabilidad, se dé cumplimiento a la normativa en esta materia.
23-002-R16-O01-10-2

YyG1Z0R7HFA800zobHILGyWp6k1Kxig0mkcbnR3yY4zQ=

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 111. Elementos de la Bitácora. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

V. Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

VI. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;

VII. Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y,

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

El 2 de febrero de 2023, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física la bitácora de obra. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023, se indicó que la bitácora se encontraba en proceso de integración. Mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2023, se proporcionó el Tomo I. Por lo que se refiere al Tomo II se entregó por oficio DGIF/DGT-7-2023, del 10 de marzo de 2023, el cual concluyó con la nota 96 del 12 de enero de 2023, sin que se hubiera asentado la nota de cierre, no obstante que el plazo ampliado de ejecución concluyó el 17 de septiembre de 2022.

Del análisis efectuado a la totalidad de los elementos que debe considerar la bitácora de obra, se advirtieron las inconsistencias siguientes:

- No se registró la firma del representante legal de la contratista. Los trabajos se iniciaron el 31 de enero de 2022, con el desmantelamiento de malla ciclónica y un retraso de diez días naturales.
- Se omitió establecer la obligación de revisar y autorizar las estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o extraordinarias, así como asentar que cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse, abriendo otra con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta.
- No se indicó que la nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, sería nula, tampoco sobreponerle o añadirle texto en ningún sitio y que, de requerirse, se abriría otra haciendo alusión a la de origen.
- Sólo se dio respuesta a algunas de las notas emitidas por la contratista.
- No se asentó la revisión física ni el seguimiento de estimaciones, avances físicos y financieros, aspectos relativos a cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato.
- No se clasificaron las notas, ni se indican ubicaciones y/o soluciones.

Debido a que en el Tomo II de la bitácora no se consignó el cierre, se infiere que los trabajos continuaron en ejecución a pesar de que el plazo ampliado concluyó el 17 de septiembre de 2022.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el ocurso DGIF/SGT-I-263-2023, con el que la Subdirección General Técnica mencionó que se volverán a impartir cursos de capacitación para el uso y manejo de la bitácora de obra, con la finalidad de evitar errores en el requisitado de la misma.

Del análisis a la respuesta ofrecida por la DGIF, se determina que los argumentos expuestos no proporcionan elementos que coadyuven a considerar como solventada la presente observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículo 111, fracciones I, II, V, VI, VII, XI y XII, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Yyu5ZIRVH1A800zbHILGyWpbkjAxt0mkcbnR3yY4zC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 6
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 17

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.4 Analizar los controles de avance físico financiero, las minutas, reportes y la comunicación escrita.

Incumplimiento del proceso de avance físico-financiero.

Observación 001

Los informes de avance físico financiero no se presentan de manera que permitan la evaluación objetiva conforme al programa de ejecución de la obra y, carecen del visto bueno del servidor público adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física.

Desarrollo del procedimiento.

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

XXIII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, promueva la implementación de mecanismos de control respecto del avance físico-financiero, con formatos propios que reúnan la información necesaria y coadyuven en la vigilancia, control y desarrollo de los trabajos en función del programa de ejecución.
23-002-R17-O01-10-1

le5Sfdjixnl4OZt5tB5t6FFX+005y8BFUJfamaxwEeE=

XXVI. Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.

Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

X. Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Artículo 114. Desglose de Actividades.

Para efecto de seguimiento y control de los trabajos, las actividades principales de obra podrán desglosarse en subactividades, las que no deberán afectar la estructura de la red de actividades ni las cantidades y costos indicados en las cédulas de avances y de pagos programados que sirvieron de base para adjudicar el contrato respectivo.

Artículo 115. Evaluación de Avances Físicos y Financieros. El desglose de actividades deberá ser de tal forma que se puedan evaluar objetivamente los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros; esto con el fin de detectar desviaciones y analizar posibles alternativas de solución.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Quinta. Vigencia del contrato (lugar y plazo de ejecución).

La "Suprema Corte", a través de la Dirección General de Infraestructura Física tendrá la facultad para verificar si la obra objeto de este contrato se ejecuta por el "Contratista" de acuerdo con el programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos, para lo cual comparará periódicamente el avance de la obra.

El "Contratista" deberá cumplir con los tiempos establecidos en el programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos entregado a la "Suprema Corte" el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

De la información obtenida por el área auditada, los informes semanales de avance físico financiero de la obra se analizan de la siguiente manera:

Núm.	Periodo	Avance físico (%) por semana			Avance Financiero	
		Prog. (%)	Real (%)	Desfase (%)	Progr.	Informe (%)
1	Del 21 de enero al 15 de febrero de 2022 (26 días)	1.19	4.5	3.31	No se informa	0
2	Del 16 al 28 de febrero de 2022 (13 días)	1.19	4.5	3.31	No se informa	0
3	Del 14 al 27 de febrero de 2022 (7 días)	1.19	4.5	3.31	No se informa	0
4	Del 28 de febrero al 13 de marzo de 2022 (14 días)	8.15	7.72	-0.43	No se informa	7.35
5	Del 14 al 20 de marzo de 2022 (7 días)	11.96	7.78	-4.18	No se informa	7.35
6	Del 21 al 27 de marzo de 2022 (7 días)	13.88	8.02	-5.86	No se informa	7.35
7	Del 28 de marzo al 3 de abril de 2022 (7 días)	15.81	13.1	-2.71	No se informa	7.35
7 (sic)	Del 4 al 17 de abril de 2022 (14 días)	25.94	17.78	-8.16	No se informa	7.35
9	Del 18 de abril al 01 de mayo de 2022 (14 días)	37.32	18.2	-19.12	No se informa	0
10	Del 1 al 10 de mayo de 2022 (10 días)	42.42	25.35	-17.07	No se informa	7.35
11	Del 11 al 18 de mayo de 2022 (8 días)	47.3	27.1	-20.20	No se informa	7.35
12	Del 18 al 22 de mayo de 2022 (5 días)	52.17	28.5	-23.67	No se informa	7.35
13	Del 23 al 30 de mayo de 2022 (8 días)	56.32	31.76	-24.56	No se informa	8.55
14	Del 31 de mayo al 8 de junio de 2022 (9 días)	60.47	36.94	-23.53	No se informa	8.55
15	Del 9 al 15 de junio de 2022 (7 días)	65.05	44.99	-20.06	No se informa	24.99
16	Del 16 al 22 de junio de 2022 (7 días)	69.63	55.16	-14.47	No se informa	24.99
17	Del 23 al 30 de junio de 2022 (8 días)	74.51	61.16	-13.35	No se informa	24.99
18	Del 1 al 6 de julio de 2022 (6 días)	79.39	65.76	-13.63	No se informa	24.99
19	Del 7 al 13 de julio de 2022 (7 días)	79.39	67.13	-12.26	No se informa	24.99

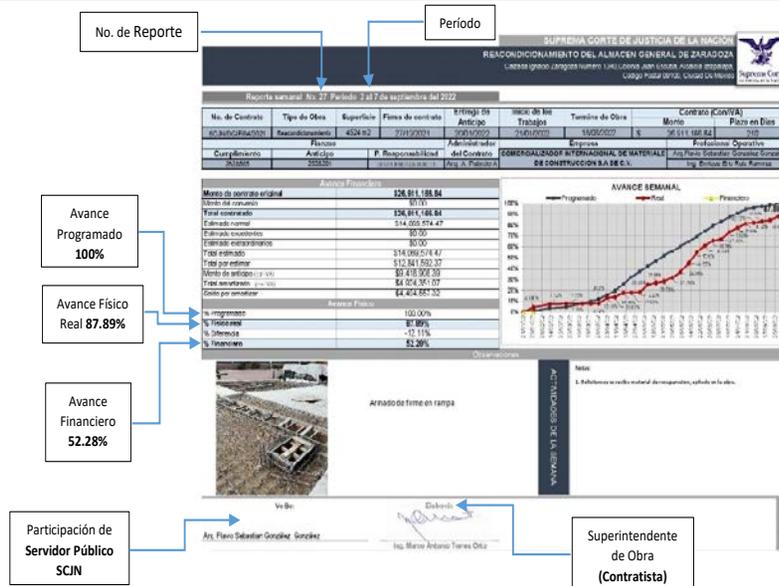
20	Del 14 al 21 de julio de 2022 (8 días)	87.37	73.55	-13.82	No se informa	47.09
21	Del 22 al 27 de julio de 2022 (6 días)	90.96	73.55	-17.41	No se informa	47.09
22	Del 28 de julio al 3 de agosto de 2022 (7 días)	94.56	81.25	-13.31	No se informa	47.09
23	Del 4 al 10 de agosto de 2022 (7 días)	95.92	82.12	-13.80	No se informa	47.09
24	Del 11 al 16 de agosto de 2022 (6 días)	97.27	83.58	-13.69	No se informa	47.09
25	Del 17 al 24 de agosto de 2022 (8 días)	100	85.99	-14.01	No se informa	47.09
26	Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2022 (8 días)	100	86.79	-13.21	No se informa	52.28
27	Del 2 al 7 de septiembre de 2022 (6 días)	100	87.89	-12.11	No se informa	52.28

Fuente. Informes de avance físico financiero.

De los datos plasmados en el cuadro que antecede, se advierte:

- En el informe núm. 27, se indicó que, en el período de ejecución del 2 al 7 de septiembre de 2022, se contaba con un avance físico del 87.89% y el financiero del 52.28%, sin embargo para esa fecha, debió haberse concluido la obra, debido a que el plazo ampliado precluyó el 17 de septiembre de 2022.
- La Dirección General de Infraestructura Física omitió participar en la vigilancia, control y desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances físico-financieros de conformidad con lo establecido por el artículo 108, fracción IV, del AGA XIV/2019.

Para tal efecto se presenta el siguiente ejemplo:



Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el ocurso DGIF/SGT-I-263-2023 con el que la Subdirección General Técnica indicó que se requiere precisar qué datos deben detallarse, para que el reporte contenga información específica del avance físico financiero, que permita llevar a cabo una evaluación objetiva, lo que servirá para la actualización del formato.

De la respuesta proporcionada por la DGIF, debe señalarse que los reportes de avance físico financiero entregados para el desarrollo de la auditoría, no se encuentran avalados por el supervisor interno; no corresponden a formatos que haya establecido la DGIF, es decir, es un formato de la contratista; las gráficas integradas se refieren al avance físico, se omite la del avance financiero; entre otras inconsistencias. Lo señalado por la DGIF no presenta elementos que promuevan la solventación de esta observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, fracciones XXIII y XXVI, 108, fracciones I, IV y X; 114, segundo párrafo y 115, primer párrafo del AGA XIV/2019; cláusula quinta, párrafo sexto y séptimo del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

le5Sfdjixn14OZt5tB5n+RX+q09cyx8FUIFamaxwEeE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 11 11
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	27/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 18

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.

4.5 Verificar mediante visita a la obra, que los trabajos se realizaran con la calidad requerida y que cumplieran con las especificaciones y tiempo establecido.

Incumplimiento de la calidad, especificaciones, ejecución efectiva y volumetría de los trabajos.

Observación 001

Se constató que los trabajos relativos a los firmes de concreto, sustitución de cubierta a base de lámina ternium pinto, raspado y repintado de todos los elementos metálicos de la estructura existente, tridilosa, pintura en firmes, fabricación de meseta para lavabos, fabricación de escalones y descanso con concreto, reubicación de dos cortinas metálicas y pintura esmalte aplicada sobre muros exteriores del almacén, no cumplieron con las especificaciones contratadas ni la calidad requerida, además que no se contó con los cálculos y validación de las autoridades competentes en materia de construcción.

Observación 002

Se constató la existencia de trabajos pagados a la contratista sin haberse ejecutado por un importe de \$4,976,789.39 pesos IVA incluido.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de mejora que considere necesarias, para que los supervisores internos comprueben, previo a su aprobación para trámite de pago, que la obra ejecutada cumpla con la calidad y especificaciones contratadas.

23-002-R18-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física comine por escrito a los supervisores internos y al Director de Obras, que en lo subsiguiente se abstengan de aprobar para su pago, trabajos con calidad deficiente y/o trabajos no ejecutados.

23-002-R18-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva la reposición de los trabajos ejecutados con calidad deficiente y sin cumplir las especificaciones técnicas o, se realice la deductiva en el finiquito con los intereses que correspondan.

23-002-R18-O01-10-3

Xc+EANBYDxJybBIC0BFDLmJusG77D4mR8C099Y#

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

XXIII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

Artículo 161. Estimaciones. En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Artículo 166. Pagos en Exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, prestador de servicios o contratista, además de las penas convencionales correspondientes, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones procedentes, para gestionar la recuperación del importe de los trabajos no ejecutados con los intereses que correspondan, y se presente el correspondiente comprobante de ingreso respectivo.

23-002-R18-O02-10-1

Artículo 175. De las Deductivas por Trabajos No Ejecutados o por Deficiente Calidad. En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos en los contratos celebrados que ya fueron pagados, la Suprema Corte, por conducto de Infraestructura Física procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Infraestructura Física procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Cuarta. Forma de pago.

II. Los pagos subsecuentes serán por el 100 por ciento (cien por ciento) del monto contratado por trabajos ejecutados y a través de estimaciones, en las que se amortizará el anticipo en su mismo porcentaje 35 por ciento (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y presentar a la supervisión externa o a la supervisión interna para revisión de trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del presente instrumento jurídico, debiendo corresponder al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos vigente, presentado por el "Contratista" a la fecha de elaboración de la estimación.

III. El "Contratista" deberá presentar las estimaciones a la supervisión interna de la "Suprema Corte" o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas el "Administrador" del contrato se lo comunicará al "Contratista" y en caso de

Cláusula Séptima. Pagos en exceso

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, en el supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que la que se recibió el excedente hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del "Contratista" sean compensadas en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el "Contratista" deberá reintegrar, en su caso, los pagos que haya recibido de más y los intereses correspondientes calculados conforme a lo indicado en esta cláusula.

Cláusula Vigésima Tercera. Calidad de los trabajos. El "Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en la memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos, así como en sus propuestas técnica y económica a que se refiere la cláusula Primera, a entera satisfacción de la "Suprema Corte"; de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula Segunda. En caso de incumplimiento por inobservancia o negligencia de su parte, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en la memoria descriptiva, condiciones generales y planos, así como las propuestas técnica y económicas presentadas por el "Contratista", la "Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales, obligándose el "Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que el "Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna. Si la "Suprema Corte" lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo descrito en la cláusula Quinta del presente instrumento.

Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 51.- Las modalidades de manifestación de construcción son las siguientes:

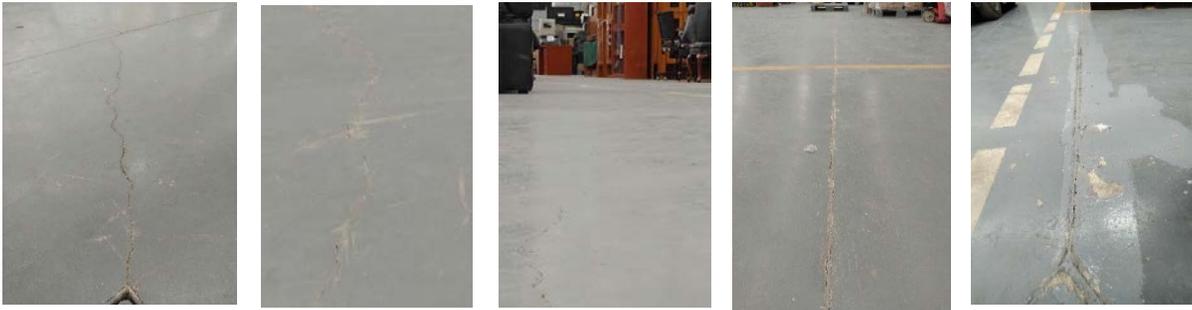
III. Manifestación de construcción tipo C. Para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m2 o más de 10,000 m2 con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental.

Con oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023, del 17 de febrero de 2023, se adjuntó la referida documentación, con excepción de la siguiente:

- Especificaciones particulares, debido a que se encuentran indicadas en los planos como notas específicas, sin embargo, los datos incluidos corresponden a la descripción de algunos conceptos de obra, que no contienen procesos constructivos, ni detalles particulares de los mismos.
- No se proporcionaron los números generadores de las cuantificaciones que soportan la volumetría incluida en presupuesto base, por lo que no existe certeza a este respecto.
- El proyecto enviado sólo cuenta con la firma de la subdirectora de atención y seguimiento, sin el apoyo de los cálculos estructurales, eléctricos, de ventilación y/o hídricos avalados por DRO, Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas y corresponsables respectivos.
- Faltan licencias y/o permisos o manifestaciones acordes a la magnitud de la obra.
- Estimaciones parciales que limitó la verificación plena de los trabajos en el sitio de la obra.

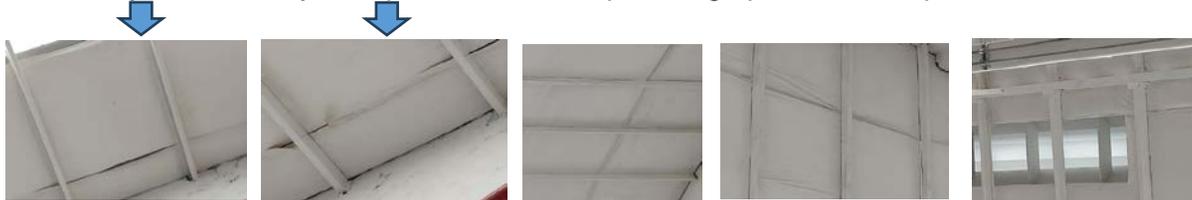
Durante la revisión *in situ*, se observó lo siguiente:

a. Los trabajos referentes a firmes de concreto, premezclado con $f_c' = 250 \text{ kg/cm}^2$ y reforzado con malla electrosoldada 6/6-6/6, en área de almacenamiento, de los que no se cuenta con su cálculo ni la licencia para su ejecución, presentan agrietamientos en diversas zonas y juntas defectuosas entre los ejes A-f y 8-18, así como entre f-M y 11-16.



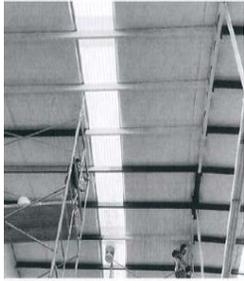
b. La sustitución de cubierta a base de lámina ternium pintro tipo O-100, calibre 24, color arena, fondo acabado poliéster standard de fabricación especial para cubiertas curvas, con aislamiento termoacústico MBI flexible, de la que no se tiene su cálculo, ni la licencia para su realización, presenta deformaciones en su acabado final. En diversas partes se concentra calor y humedad que aparentemente no es desalojada a través de las ventilas colocadas exprefeso.

Sobre el eje 18 entre c y f, se puede observar que cuelga parte del componente de la lámina.

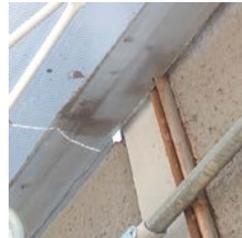
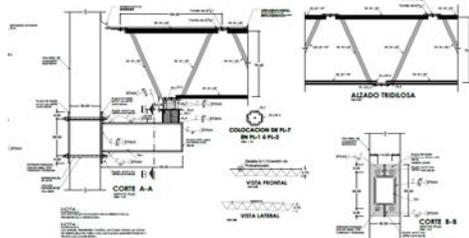


c. Se presupuestó y pagó, sin cálculo, un volumen original de 3,000 Kg (\$32,816.40 pesos), para el raspado y repintado de todos los elementos metálicos de la estructura existente con pintura retardante al fuego, fire control, marca Sherwin Williams, sin embargo, de dicho concepto se pagó un volumen adicional de 32,348.17 Kg (\$353,850.16), con una unidad de medida distinta a la superficie donde se aplicó la pintura.

Es importante señalar que de las fotografías que sustentaron el pago de volumen excedente y los reportes fotográficos presentados, no se advirtió evidencia de que se hubiera aplicado el primario, por lo que deberá realizarse la recuperación del importe de pago, ya que fue incluido, o en su caso, que la contratista efectúe su aplicación, lo que implicaría el desmontaje de techumbre y nuevo raspado en todas las áreas. No se especificó grosor de aplicación de pintura, y el color es distinto al especificado.



d. Se construyó una tridilosa entre el área de almacén y el edificio administrativo, de la que no se cuenta con el cálculo estructural ni la licencia para su realización. Dicho elemento presenta “parches” que permiten filtraciones. La tridilosa no se consideró en el proyecto entregado por la SCJN.



e. La pintura de poliuretano alifático color gris ágata s.m.a.o. en firmes, con delimitación de áreas de almacenaje con franjas de 10 cm de espesor, con pintura de poliuretano alifático color amarillo tráfico, se encuentra en proceso de desprendimiento aún en lugares de poco o nulo tránsito.



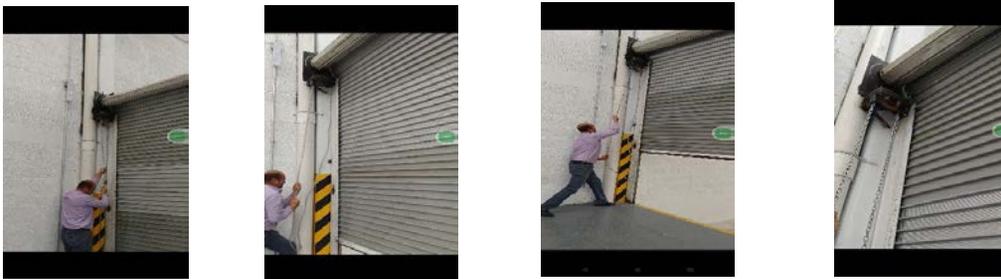
f. La fabricación de meseta para lavabos en forma de trapecio rectangular de 3.10 m de concreto armado para recibir ovalines y acabado realizado en baño de hombres, se realizó con deficiencias en su calidad.



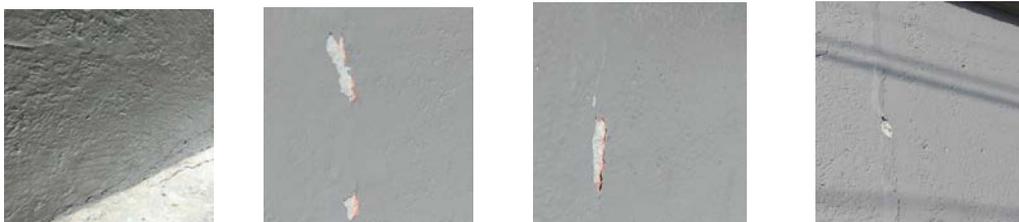
g. La fabricación de escalones y descanso con concreto hecho en obra con revolvedora $f'c=200\text{kg/cm}^2$, resistencia normal rev. 12cm, presentan fisuras.



h. Se realizó la reubicación de dos cortinas metálicas de 4.60 x 3.45, sin embargo, una de ellas presenta problemas para su apertura y cierre.



i. La pintura esmalte aplicada sobre muros exteriores del Almacén General de Zaragoza, presenta desprendimiento de resanes y pintura.



Asimismo, en la visita técnica efectuada a la obra, se constató la existencia de pagos por trabajos que no tienen la comprobación documental de haberse devengado, tales como:

a. “30. Movimiento de mobiliario interno con medios manuales: refrigeradores, mesas, archiveros, vitrinas, etc., con recuperación...” pagado en estimaciones 1 de obra normal y 1 excedentes, con un importe total de \$49,265.20 pesos I.V.A incluido.

- b.** “38. Mejoramiento de terreno con material proveniente de banco tezontle de distintos espesores para el perfecto acomodo del material...” pagado mediante estimación 13 de obra normal, por \$11,571.85 pesos I.V.A incluido.
- c.** “99. Firme de concreto premezclado $fc' = 250$ kg/cm². de 25 cm. de espesor resistencia normal...” pagado en estimaciones 6, 7, 8 y 11 de obra normal con importe total de \$3,826,350.90 pesos I.V.A incluido. Es importante señalar que este concepto se encuentra contemplado como “reducción de cantidades de obra” en el “Dictamen técnico para el reconocimiento y autorización de conceptos...” elaborado por el Supervisor Interno y validado por el Director de Obras, mismo que se consideró como parte de la “reducción de monto por concepto de ejecución de volumetría menor a la contratada” en el convenio modificadorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, reconocido en la nota 01 de bitácora de obra de fecha 21 de enero de 2022.
- d.** “251 a 270. Suministro y colocación bote basurero de acero inoxidable de 0.7 mm de espesor, con abertura superior, 16 galones (61 litros), 42 øx76 cm. marca ULINE mod. H-3454...” pagados en estimación 12 de obra normal con un importe de \$52,933.97 pesos I.V.A incluido.
- e.** “139. Suministro y colocación de banca de acero inoxidable, a base de perfiles rectangulares, acabado satinado, 150x40x45 cm...” remunerada mediante estimación 12 de obra normal por un importe de \$16,166.37 pesos I.V.A incluido.
- f.** “145. Suministro y colocación de banca de acero inoxidable, a base de perfiles rectangulares, acabado satinado, 75x40x45 cm...” pagada en estimación 12 de obra normal por un importe de \$9,587.49 pesos I.V.A incluido.
- g.** “146. Suministro y colocación de locker doble metálico de lámina rolada en frío, acabado con pintura electrostática color negro, 40x45x180 cm...” pagados en estimación 12 de obra normal con importe de \$70,349.00 pesos I.V.A incluido.
- h.** “147. Suministro y colocación de cesto basurero de acero inoxidable de 0.7 mm de espesor, tapa tipo campana, 11 galones (40 litros), 40x28x60 cm...” sufragados mediante estimación 12 por un importe de \$86,642.92 pesos I.V.A incluido.
- i.** “148. Suministro y colocación de estante esqueleto metálico de lámina rolada en frío, 7 entrepaños, acabado con pintura electrostática color negro, 90x45x221 cm...” remunerado mediante estimación 12 de obra normal, con un importe de \$11,956.98 pesos I.V.A incluido.
- j.** “149. Suministro y colocación de batería tandem de 4 plazas con asientos de polipropileno y estructura de acero, 175x52x76 cm...” pagada en estimación 12 de obra normal por un importe de \$6,710.80 pesos I.V.A incluido.
- k.** “150. Suministro y colocación de mesa rinconera de mdf con chapa de madera de encino, acabado con barniz de poliuretano, 60x60x45 cm...” sufragadas mediante estimación 12 con importe de \$13,735.61 pesos I.V.A incluido.

- l.** “151. Suministro y colocación de mesa de centro de mdf con chapa de madera de encino, acabado con barniz de poliuretano, 120x60x45 cm...” remuneradas mediante estimación 12 de obra normal por un importe de \$17,323.98 pesos I.V.A incluido.
- m.** “152. Suministro y colocación de escritorio angular de mdf con chapa de madera de encino con cajonera...” pagados en estimación 12 de obra normal, por un importe de \$77,385.13 pesos I.V.A incluido.
- n.** “153. Suministro y colocación de silla tipo analista, giratoria con rodados, tapiz tela con descansabrazos, 56x55x93 cm...” pagadas mediante estimación 12 de obra normal, por un importe de \$29,920.30 pesos I.V.A incluido.
- o.** “154. Suministro y colocación de silla con asiento en concha de polipropileno con estructura de acero, 50x58x76 cm...” pagadas a través de estimación 12 de obra normal, con un importe de \$34,294.84 pesos I.V.A incluido.
- p.** “155. Suministro y colocación de mesa rectangular de mdf con chapa de madera de encino...” remunerada mediante estimación 12 de obra normal, por un importe de \$17,761.87 pesos I.V.A incluido.
- q.** “156. Suministro y colocación de mueble para café, con cubierta de plástico laminado blanco 150x60x90 cm...” pagada en estimación 12 de obra normal, con un importe de \$7,828.07 pesos I.V.A incluido.
- r.** “157. Suministro y colocación de racks estructurados marca REMINGTON, de acuerdo a las especificaciones descritas en plano de proyecto AMO-03...” remunerados en estimación 12 de obra normal, con un importe de \$259,456.62 pesos I.V.A incluido.
- s.** “158. Suministro e instalación de equipo contra incendio (canalizaciones, cableados y equipos)” pagados en estimación 13 de obra normal, con importe de \$377,547.49 pesos I.V.A incluido.
- t.** “122. Suministro e instalación de coladera de cúpula, de fierro fundido de 4" de roscar Helvex, modelo CH 446” que no han sido cobradas ni colocadas, sin embargo, representan un riesgo de taponamiento de bajadas y al desagüe municipal.

Lo anterior constituye el pago indebido por la cantidad de \$4,976,789.39 pesos (I.V.A incluido), por conceptos no devengados.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el curso DGIF/SGT-I-263-2023, con el que la Subdirección General Técnica, indicó que con la finalidad de atender la **Observación 001**, se requiere mayor detalle. En cuanto a la **Observación 002**,

mencionó que todos los trabajos indicados en los incisos del “a” al “t”, se encuentran ejecutados y efectivamente pagados en la estimación 12.

Respecto a la respuesta proporcionada por la DGIF, cabe mencionar que en las cédulas de resultados preliminares notificadas el 12 de junio de 2023, se indicó, de manera detallada, los pagos efectuados a la contratista que se consideran incumplimientos de las especificaciones contratadas, mala calidad, y trabajos que no acreditan documentalmente que se hayan ejecutado, para lo cual se muestran fotografías que soportan las deficiencias advertidas, asimismo, se señalaron las estimaciones que se pagaron por trabajos en los que no se comprobó su realización.

En virtud de lo anterior, se determina que no se aportan elementos por el área auditada que permitan tener por solventadas las referidas observaciones.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracción XXIII, 108, fracciones I, IV, VI, VII, 161, primero y segundo párrafos, 166 primer párrafo, y 175 del AGA XIV/2019; y 51, fracción III, del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México; cláusulas Cuarta, fracción II y III, Séptima y Vigésima Tercera del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Xc+EAT\NBry\DX\YJybBIOjBFTLM\u8NsU7D4mR8O99rY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 7
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 19

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.6 Revisar que el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones se haya apegado a la normativa y cláusulas contractuales.

Incumplimiento en el proceso administrativo de las estimaciones.

Observación 001

Se advirtieron inconsistencias en el proceso de formulación, entrega, revisión y autorización de las estimaciones, así como en el control establecido para tal efecto.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

XXIV. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física, fortalezca los mecanismos de control para la gestión de las estimaciones, con actividades de supervisión de la Subdirección y Dirección de Obras, a efecto de constatar que las funciones de recepción, revisión y trámite de pago de las mismas, se apeguen a la normativa aplicable.

23-002-R19-O01-10-1

/cEv0VwYOmlOqEg177abQjir0g0crUjzrbDVJD19#

contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

Artículo 161. Estimaciones. En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Cuarta. Forma de pago.

II. Los pagos subsecuentes serán por el 100 por ciento (cien por ciento) del monto contratado por trabajos ejecutados y a través de estimaciones,' en las que se amortizará el anticipo en su mismo porcentaje 35 por ciento (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y presentar a la supervisión externa o a la supervisión interna para revisión de trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del presente instrumento jurídico, debiendo corresponder al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos vigente, presentado por el "Contratista" a la fecha de elaboración de la estimación.

III. El "Contratista" deberá presentar las estimaciones a la supervisión interna de la "Suprema Corte" o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la

procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas el "Administrador" del contrato se lo comunicará al "Contratista" y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

IV. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión interna.

Con oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2023 del 17 de febrero de 2023, se adjuntó la referida documentación, con excepción de la siguiente:

- Formatos de control de estimaciones, comunicados y acuses de entregas-recepción de éstas.
- Las estimaciones 11 y 13 de obra normal se entregaron de forma ilegible en la mayoría de su contenido.
- La estimación 12 se presentó incompleta.
- No se participaron los resúmenes, generadores y demás documentos que soportan las estimaciones excedentes 1 y 2, así como la extraordinaria 1.

Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2023, se adjuntó el oficio DGIF/SGT-7-2023, con el que se proporcionó documentación referente a:

- Estimaciones de trabajos excedentes y extraordinarios con sus generadores, de lo que debe señalarse la inclusión de la estimación 14 de obra normal.
- Las estimaciones 11 y 13 se proporcionaron de manera ilegible en la mayoría de su contenido y la estimación 12 continúa incompleta.
- En las estimaciones 1 de trabajos excedentes y 1 de obra extraordinaria, se agregaron los resúmenes y generadores correspondientes.

A través de correo electrónico del 15 de marzo de 2023, se hizo llegar nuevamente las estimaciones siguientes:

- La 14 de obra normal, 01 de trabajos extraordinarios, así como la 01 y 02 de obra excedente.

- Las estimaciones 12 y 13 se proporcionaron incompletas e ilegibles.

Con correo electrónico del 23 de marzo de 2023, se comunicó lo siguiente:

- Que no se había ingresado para trámite de pago la estimación de conceptos extraordinarios 02, debido a que se encontraba pendiente la formalización del convenio modificatorio correspondiente.
- La estimación 14 de obra normal se puso a disposición en el repositorio.
- La estimación 12 de obra normal, se entregaría a la brevedad.
- Se aclaró que la estimación 14 de obra normal no se volvió a requerir desde su primigenia atención pues está completa y legible, caso contrario en lo referente a las estimaciones 11, 12 y 13 de obra normal.

A través de correo electrónico del 24 de marzo de 2023, el enlace proporcionó diversa información como alcance, misma que fue revisada y de la que se observa:

- a. La DGIF manifestó que las estimaciones 12 y 13 ordinarias se entregaron completas el 23 de marzo de 2023, las cuales se adjuntaron nuevamente. Cabe aclarar que lo entregado para la estimación 12 no sustenta su contenido, y lo incluido para la estimación 13 no complementa lo proporcionado.
- b. De la estimación 2 extraordinaria no se había ingresado para trámite de pago.
- c. De un segundo convenio modificatorio se comentó que se encontraba en proceso de formalización.
- d. La DGIF mantuvo la postura de asegurar la legibilidad de estimaciones 11 y 13, aun cuando en diversas ocasiones se demostró lo contrario.

El 11 de abril de 2023, se proporcionaron los originales de las estimaciones 11, 12 y 13 de obra normal, sin embargo, se advierte la omisión de la justificación fotográfica en diversos generadores.

El análisis del trámite de entrega, revisión y pago de las estimaciones se desglosa, conforme a los datos indicados en las carátulas, en la siguiente tabla:

N°	Tipo	Periodo de la estimación	Fecha de elaboración	ESTIMACIONES			PAGOS		
				Entrega x contratista BITÁCORA	Revisión Fecha/Ref. BITÁCORA	Autorización Fecha/Ref. BITÁCORA	Fecha factura	Fecha	Importe
1	Ord.	Del 21/01/22 al 19/02/22	04/03/2022	04/03/2022 Nota 28	07/03/2022 Nota 30	Sin información	28/03/2022	04/05/2021	\$ 1,286,352.05
2	Ord.	Del 20/02/22 al 21/03/22	06/05/2022	11/04/2022 Nota 38	15/04/2022 Nota 39, 49 y 51	Sin información	16/05/2022	30/05/2022	\$ 210,096.22
3	Ord.	Del 22/03/22 al 16/04/22	06/05/2022	Sin información	24/05/2022 Nota 53	Sin información	26/05/2022	09/06/2022	\$ 1,128,887.28
4	Ord.	Del 17/04/22 al 16/05/22	18/05/2022	Sin información	24/05/2022 Nota 53	Sin información	26/05/2022	09/06/2022	\$ 1,745,940.08
5	Ord.	Del 17/05/22 al 15/06/22	17/06/2022	Sin información	Sin información	Sin información	04/07/2022	14/07/2022	\$ 343,879.13
6	Ord.	Del 16/06/22 al 30/06/22	01/07/2022	Sin información	Sin información	Sin información	04/07/2022	14/07/2022	\$ 1,705,471.23
7	Ord.	Del 1/07/22 al 7/07/22	07/07/2022	Sin información	20/07/2022 Nota 64	Sin información	07/07/2022	14/07/2022	\$ 1,816,789.08
8	Ord.	Del 8/07/22 al 14/07/22	15/07/2022	Sin información	05/08/2022 Notificación	Sin información	02/08/2022	30/08/2022	\$ 907,808.34
9	Ord.	Del 15/07/22 al 31/07/22	22/08/2022	Sin información	17-31/08/2022 Notas 72, 74 y 75	Sin información	29/08/2022	05/09/2022	\$ 486,098.86
10	Ord.	Del 1/08/22 al 18/08/22	29/09/2022	Sin información	Sin información	Sin información	29/09/2022	06/10/2022	\$ 360,885.35
11	Ord.	Del 19/08/22 al 17/09/22	19/10/2022	Sin información	Sin información	Sin información	21/10/2022	25/10/2022	\$ 1,075,296.31
12	Ord.	Del 15/08/22 al 18/08/22	16/11/2022	Sin información	Sin información	Sin información	23/11/2022	29/11/2022	\$ 1,127,142.61
13	Ord.	S/Referencia	12/12/2022	Sin información	Sin información	Sin información	12/12/2022	16/12/2022	\$ 1,111,966.23
14	Ord.	Del 14/09/22 al 17/09/22	15/02/2023	Sin información	Sin información	Sin información	15/02/2023	22/02/2023	\$ 314,834.22
1	Excd	Del 01/09/22 al 17/09/22	11/11/2022	Sin información	Sin información	Sin información	07/11/2022	14/11/2022	\$ 51,100.12
2	Excd	Del 01/09/22 al 17/09/22	22/11/2022	Sin información	Sin información	Sin información	28/11/2022	02/12/2022	\$ 233,176.52
1	Ext.	Del 01/09/22 al 17/09/22	11/11/2022	Sin información	Sin información	Sin información	07/11/2022	14/11/2022	\$ 202,314.37
Total									\$14,108,038.00

FUENTE: Bitácora de obra, estimaciones

Del análisis efectuado al proceso de formulación, entrega, revisión y autorización de estimaciones, se advirtieron las inconsistencias que a continuación se numeran:

1. No se registró la recepción por bitácora de obra o cualquier otro medio de las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de obra normal, así como 1 y 2 de trabajos excedentes y 1 de obra extraordinaria.
2. En cuanto a la revisión por parte del supervisor interno, solo se tiene registro de su intervención en las estimaciones ordinarias 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9. No se tiene evidencia

documental de que las restantes se revisaron. Asimismo, no se cuenta con información que acredite que se hubieran autorizado en la bitácora de obra o en algún otro documento.

3. La fecha de elaboración de la estimación 2 de obra normal (06/05/2022), no coincide con la de su recepción por bitácora de obra ni a la de su revisión del 11 y 15 de abril de 2022, respectivamente.

4. El período de ejecución de la estimación 12 de obra normal del 15 al 18 de agosto de 2022, traslapado con el de la estimación 10 de obra normal del 1 al 18 de agosto de 2022.

5. El período de ejecución de la estimación 14 de obra normal del 14 al 17 de septiembre de 2022, se encuentra superpuesto con el de la estimación 11 de obra normal del 19 de agosto al 17 de septiembre de 2022.

6. Las estimaciones ordinarias 2, 10, 11, 12, 13 y 14; excedentes 1 y 2, así como la extraordinaria 1, no cumplen con lo indicado en la cláusula cuarta, fracción II del contrato SCJN/DGIF/04/2021, respecto a la formulación de las estimaciones con una periodicidad no mayor a treinta días naturales.

El control interno de la estimación 10, no está requisitado en su totalidad, ni firmado por el Director de Obras.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el oculto DGIF/SGT-I-263-2023, con el que la Subdirección General Técnica, indicó que se fortalecerán los mecanismos de control a fin de evitar el incumplimiento del proceso mencionado.

De la respuesta señalada por la DGIF, se concluye la permanencia de la presente observación, hasta en tanto se presenten las acciones que posibiliten fortalecer los mecanismos para el control de las estimaciones.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, fracción XXIV, 108, párrafo primero y fracciones I, IV, VII, y 161, párrafos primero, segundo y tercero, del AGA XIV/2019; cláusula cuarta, fracciones II, III y IV, del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

/cEv0VwYOmlOqPq117ajbQijfjggZvcrUJzrbDVJD1g=

II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Artículo 149. Verificación. Infraestructura Física verificará en todo momento la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto arquitectónico y lo realmente ejecutado, para determinar la necesidad de incorporar trabajos extraordinarios o la existencia de volúmenes excedentes que se requieran para la cabal ejecución de las obras y en su caso someterlo a consideración del órgano competente, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que se haga constar en la bitácora la necesidad de realizar los trabajos excedentes o los conceptos extraordinarios.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Cuadragésima Primera. Trabajos excedentes o extraordinarios, o reducción de cantidades

I. La "Suprema Corte" por conducto del "Administrador" del contrato queda facultada para ordenar al "Contratista" la ejecución de éstos, sujetándose a las previsiones del artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

Acuerdo General de Administración II/2019

Artículo 2. Los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación administrarán los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

Artículo 61. En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.

Artículo 62. El administrador del contrato será el encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos.

Artículo 63. El Titular de la Unidad Responsable y el servidor público que funge como administrador del contrato, serán corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la documentación referente al convenio modificatorio del contrato SCJN/DGIF/04/2021. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG-19-2023, del 10 de febrero de 2023, la DGIF proporcionó el convenio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

De análisis practicado, se conoció que el 13 de septiembre de 2022, la DGIF suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, con la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución primigenio de doscientos diez a doscientos cuarenta días naturales y reconocer una reducción de obra, trabajos adicionales y volúmenes extraordinarios, por lo que se modificó el contrato SCJN/DGIF/04/2021 quedando como sigue:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	VARIACIÓN
Importe total del contrato original	\$23,199,281.76	
(+) Trabajos extraordinarios	3,799,031.38	+16.38%
(+) Trabajos excedentes	379,280.47	+1.63%
(-) Cancelación de volumetría	5,768,803.95	-24.87%
= Importe total	\$21,608,789.66	-6.86%
IVA	3,457,406.35	
Total	\$25,066,196.01	

Del cuadro anterior se observa que, el porcentaje debió aplicarse para cada concepto y no sumar las reducciones y ampliaciones de los trabajos para determinar el porcentaje del nivel de autorización, conforme a lo establecido por el artículo 148, del AGA XIV/2019, lo que generó que se ubicara como nivel de autorización a la Dirección General de Infraestructura Física y Oficialía Mayor, en lugar del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Cabe mencionar que la suma de los volúmenes extraordinarios por \$3,799,031.38 pesos, trabajos excedentes por \$379,280.47 pesos y obra cancelada por \$5'768,803.95 pesos, corresponde a un monto de \$9,947,115.80 pesos, que, comparado con el importe total del contrato por \$23,199,281.76 pesos, resulta una variación del 42.87%, lo cual modifica en el mismo porcentaje el proyecto y trabajos originalmente contratados.

Adicionalmente, se cuenta con evidencia de trabajos extraordinarios conciliados por el supervisor interno por la cantidad de \$2,380,342.58 pesos, que se encuentra pendiente de integrar en otro convenio modificatorio. De considerar este importe, la variación equivaldría al 53.14%, en ambos casos, la aprobación de este convenio debería proponerse al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en términos de lo previsto por el artículo 148, fracción II, inciso c), del AGA XIV/2019.

Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022

Respecto de las estimaciones 1 y 2 de obra excedente y 1 de trabajos extraordinarios se advierte:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA (\$)	ESTIMACION 1 Y 2 EXCEDENTES (\$)	ESTIMACIÓN 1 EXTRAORD. (\$)	DIFERENCIA PENDIENTE (\$)
Trabajos extraordinarios	3,799,031.38		3,697,938.26	101,093.12
Trabajos excedentes	379,280.47	377,024.72		2,255.75
Cancelación de volumetría	5,768,803.95		3,429,616.82	2,339,187.13
Total, neto	1,590,492.10	377,024.72	268,321.44	2,235,838.26

Se determina un importe de \$2,235,838.26 pesos pendiente de aplicar, lo que deberá tomar en cuenta la DGIF en el proceso de finiquito.

Al mismo tiempo es necesario destacar:

1. Mediante notas de bitácora 9, 13 y 16, del mes de febrero de 2022, la contratista y la supervisión interna, indican inconsistencias entre el catálogo de conceptos y el proyecto ejecutivo, sin que se mencione la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

La DGIF emitió sin autorización, el pago de \$3'429,616.82 pesos, correspondientes a los conceptos 99 (firme de concreto de 25 cm de espesor) y 121 (instalación de bajadas pluviales) considerados en las estimaciones 5, 6, 7 y 8, que se ven reflejados en la estimación extraordinaria 1. Cabe señalar que estos conceptos fueron dictaminados como reducción el 11 de julio de 2022.

Los trabajos extraordinarios y excedentes se ejecutaron entre los meses de junio y julio de 2022, cuando no se contaba con el convenio modificatorio, el pronunciamiento del supervisor interno y el dictamen técnico. Además, la DGIF no proporcionó la información correspondiente a la autorización del órgano competente para la ejecución de dichos trabajos.

2. El área auditada no proporcionó la documentación que acreditara la solicitud de ejecución de los trabajos excedentes y extraordinarios antes de su ejecución.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntaron los diversos DGIF/SGT-I-263-2023 y DGIF/SGCG/DACCI-I-119-2023.

En lo relativo a la **Observación 001**, la Subdirección General Técnica señaló que se acepta la recomendación y se promoverán las acciones de control y seguimiento. En cuanto a la **Observación 002**, se mencionó que de acuerdo con las estimaciones ordinarias elaboradas y pagadas de la 5 a la 8, se realizó un ajuste en la estimación 1 extraordinaria, en la que se aplicó el descuento correspondiente. Por lo que se refiere a la **Observación 003**, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles indicó que el monto original del contrato por \$23,199,281.76 pesos, se modificó a \$21,608,789.66 pesos, lo que significa una diferencia de \$1,590,492.10 pesos, equivalente al 6.86%, que acorde a lo dispuesto por el artículo 148, fracción II, inciso a), del AGA XIV/2019, compete a la autorización del titular de la Dirección General de Infraestructura Física, precepto que refiere el porcentaje en su totalidad y no por conceptos. Referente a la **Observación 004**, el área técnica señaló que se acepta la recomendación y se promoverán las acciones de control y seguimiento correspondientes.

En atención a las respuestas otorgadas por la DGIF para las observaciones 1 y 4, debe aclararse que en las cédulas de resultados preliminares sólo se indicaron observaciones; en las cédulas de resultados finales se proponen las recomendaciones que atiendan los actos u

omisiones que se advirtieron en la auditoría, por lo que se determina la permanencia de estos resultados.

En cuanto a la observación 2, la DGIF proporcionó la estimación 1 de trabajos extraordinarios, sin embargo, se requiere mayor información que aclare el ajuste que se realizó.

En lo relativo a la observación 3, se ratifica lo señalado por este Órgano Interno de Control en el Resultado 1, observación 2, en cuanto a que el área auditada motive y fundamente la obtención de las desviaciones o variaciones que le sirvieron de base para establecer el nivel de autorización de los convenios modificatorios.

En conclusión, del análisis a las respuestas otorgadas por la DGIF se determina que no existen elementos para considerar como solventadas estas observaciones.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, fracción XXXIX; 108, fracciones I, IV y IX, 148, fracción II, párrafos primero, segundo y cuarto y 149, del AGA XIV/2019; 2, 61, 62 y 63, del AGA II/2019; cláusula Cuadragésima Primera, fracción I, del contrato SCJN/DGIF/04/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

xsRA683VD19WNZJwY31pbmC/4/ttnJ2o2Pq9476lc=

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

Artículo 177. Recepción.

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.

Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;

III. Descripción de los trabajos que se reciben;

IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.

Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo

levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Trigésima Cuarta. Recepción de los trabajos.

La "Suprema Corte" por conducto del "Administrador" del contrato con el acuerdo del "Contratista", podrá llevar a cabo recepciones parciales de la obra para facilitar la entrega recepción debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados que hayan sido recibidos por la "Suprema Corte".

La recepción final de los trabajos estará sujeta a que éstos se encuentren totalmente concluidos en términos de la cláusula Primera del presente instrumento contractual acorde a lo solicitado por la "Suprema Corte" y lo ofertado por el "Contratista" y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", lo que no será obstáculo para reclamar vicios ocultos que surjan posteriormente, durante un año contado a partir del acuerdo de finiquito y, de ser necesario, se hará efectiva la correspondiente fianza de vicios ocultos. Para las recepciones parciales se procederá a levantar acta administrativa y para la recepción final se procederá a levantar acta entrega recepción.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la "Suprema Corte" podrá recibir mediante acta de entrega recepción los trabajos no concluidos.

El "Contratista" informará al "Administrador" del contrato, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha real de terminación de los trabajos, por oficio o a través de la bitácora anexando los documentos que lo soporten, entre otros, una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

El "Administrador" del contrato contará con cinco días hábiles a partir de la recepción de la notificación a que se refieren el párrafo anterior, para verificar 1.a debida conclusión de los trabajos.

Si durante dicha verificación el "Administrador" del contrato advierte la existencia de deficiencias o faltantes en los trabajos realizados podrá solicitar al "Contratista" su reparación a efecto de que éstas se corrijan conforme a los términos pactados en el presente instrumento.

Si el titular de la Dirección General de Infraestructura Física considera que las deficiencias advertidas no pueden repararse en el plazo acordado valorará si ejerce la atribución prevista en la fracción XXVI del artículo 26 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o si opta por someter a consideración del órgano competente de la "Suprema Corte" la rescisión del contrato.

Cuando el titular de la Dirección General de Infraestructura Física considere que los trabajos están debidamente concluidos, por conducto del personal designado procederá a su recepción en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación de conclusión de los trabajos, suscribiéndose un acta de entrega recepción, la que como mínimo deberá contener:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del "Contratista" y del supervisor de la "Suprema Corte";

III. Descripción de los trabajos que se reciben;
IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
VII. Declaración de "Las Partes" de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y, VIII. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la supervisión interna del presente contrato.

Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

Cláusula Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar el "Contrato" respecto al plazo y monto, conforme a lo siguiente:

A) Plazo de ejecución. Derivado de que, el día ocho de marzo de dos mil veintidós el "Contratista" dispuso de la totalidad del inmueble, la ejecución de la obra pública, se retrasó, por lo que mediante documento de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, el "Contratista" solicitó una prórroga por cuarenta y nueve días naturales, misma que fue dictaminada favorablemente respecto a treinta días naturales por el Supervisor Interno y el Administrador del Contrato respectivamente como consta, en el Dictamen Técnico de once de julio de dos mil veintidós, autorizado por el Director General de Infraestructura Física en el Punto de Acuerdo respectivo (Anexo 1), también de fecha once de julio de dos mil veintidós, quedando establecido el término del plazo de ejecución el día diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, lo que reflejó un incremento del 14.29 por ciento respecto del plazo de ejecución inicialmente pactado.

El contrato ordinario SCJN/DGIF/04/2021, formalizado el 26 de diciembre de 2021, estableció en su cláusula quinta, que el plazo de ejecución pactado de los trabajos sería de doscientos diez días naturales, contados a partir del pago del anticipo y la puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación. Asimismo, en la cláusula trigésima cuarta de dicho instrumento contractual se dispone que la recepción final de los trabajos estaría sujeta a que se encuentren concluidos, lo que deberá notificarse por el contratista con cinco días hábiles previos a la fecha del término de la obra.

En la nota 1 de la bitácora de obra se asentó el plazo de ejecución del 21 de enero al 18 de agosto de 2022, mismo que se amplió por treinta días naturales a través del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, estableciendo la terminación de los trabajos para el 17 de septiembre 2022. En este sentido, con oficio CSCJN/DGA/DAO/76/2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física el acta de entrega-recepción de la obra; así como la formalización de la entrega del supervisor interno al

titular del almacén. El área auditada respondió mediante el recurso DGIF/SGVCG/DCG/25/2023: “Se encuentra en integración documental para el cierre administrativo del contrato, que permitirá elaborar el acta de entrega recepción y finiquito, además de solicitar la sustitución de la fianza”.

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el recurso DGIF/SGT-I-263-2023, con el que la Subdirección General Técnica mencionó que no se ha formalizado el acta de entrega recepción, toda vez que la empresa contratista se encuentra atendiendo las observaciones realizadas por la supervisión interna.

De lo señalado por la DGIF debe precisarse que el plazo de ejecución ampliado concluyó el 17 de septiembre de 2022, por lo que la obra debió haberse entregado en tiempo y forma. En conclusión, no existen elementos que permitan solventar esta observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracción XXXI, 108, fracción XII, y 177, párrafo séptimo y subsiguientes, del AGA XIV/2019; cláusula Trigésima Cuarta del contrato SCJN/DGIF/04/2021; cláusula Primera, inciso A), del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

xv00HdbM0IV#O0sG65aVgCTTWw/+4QyIZfbYlloHUDA=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 44
N° de Auditoría:	DAO/2023/02
Período Revisado:	01/01/2021 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	26/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza.

NÚM. DEL RESULTADO: 22

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 4. Revisar el proceso de ejecución de los trabajos.
4.9 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito.

Incumplimiento en la elaboración y formalización del finiquito del contrato.

Observación 001

Al mes de marzo de 2023, no se había formalizado el cierre administrativo del contrato SCJN/DGIF/04/2021, no obstante que el plazo de ejecución contractual precluyó el 17 de septiembre de 2022.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

XXV. Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta. El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física explique y acredite documentalmente, las causas por las que no se ha formalizado el cierre administrativo del contrato SCJN/DGIF/04/2021, cuyo plazo de ejecución ampliado, precluyó el 17 de septiembre de 2022.

23-002-R22-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física incluya en el finiquito, la sanción a la contratista por atraso de la obra, así como las deductivas por trabajos ejecutados sin apego a las especificaciones, mala calidad y pagados en demasía.

23-002-R22-O01-10-2

F112120917YC+JX6WKL050BEX0106XIKp813ACvuuM=

que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa. Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

XI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

Artículo 179. Finiquito. Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

Contrato Ordinario SCJN/DGIF/04/2021

Cláusula Cuadragésima. Finiquito

Dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta de entrega recepción de los trabajos materia de este contrato, la Dirección General de Infraestructura Física, con base en la documentación necesaria, elaborará una propuesta de finiquito que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 179 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", la cual será remitida al "Contratista" al domicilio indicado en la declaración 11.8 de este instrumento contractual, dentro de los quince días siguientes a su elaboración.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida propuesta el "Contratista" manifestará por escrito ante la Dirección General de Infraestructura Física, si acepta la propuesta de finiquito indicando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

Con base en lo manifestado por el "Contratista" o bien una vez transcurridos los referidos cinco días hábiles sin recibir su pronunciamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes la Dirección General de Infraestructura Física comunicará al "Contratista" el finiquito definitivo. Si ésta última no comparte las consideraciones de éste, podrá acudir al procedimiento de conciliación regulado en el Capítulo 11 del Título Octavo del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

Determinado el saldo final del finiquito, la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" pondrá a disposición del "Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

Cláusula Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar el "Contrato" respecto al plazo y monto, conforme a lo siguiente:

A) Plazo de ejecución. Derivado de que, el día ocho de marzo de dos mil veintidós el "Contratista" dispuso de la totalidad del inmueble, la ejecución de la obra pública, se retrasó, por lo que mediante documento de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, el "Contratista" solicitó una prórroga por cuarenta y nueve días naturales, misma que fue dictaminada favorablemente respecto a treinta días naturales por el Supervisor Interno y el Administrador del Contrato respectivamente como consta, en el Dictamen Técnico de once de julio de dos mil veintidós, autorizado por el Director General de Infraestructura Física en el Punto de Acuerdo respectivo (Anexo 1), también de fecha once de julio de dos mil veintidós, quedando establecido el término del plazo de ejecución el día diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, lo que reflejó un incremento del 14.29 por ciento respecto del plazo de ejecución inicialmente pactado.

En la cláusula Cuadragésima del instrumento contractual SCJN/DGIF/04/2021, celebrado el 26 de diciembre de 2021, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., para la ejecución de la obra de reacondicionamiento del almacén general de Zaragoza, se consideró que dentro de los quince días hábiles siguientes al levantamiento del acta de entrega recepción, la DGIF elaboraría la propuesta de finiquito que cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 179 del AGA XIV/2019.

Por otra parte, en la cláusula Quinta del instrumento contractual, se dispuso un plazo de ejecución de doscientos diez días naturales contados a partir del pago del anticipo y la puesta a disposición del inmueble, sin embargo, debe tomarse en cuenta que en la nota 01 de la bitácora de obra, se reconoció a través del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022, la ampliación del plazo a doscientos cuarenta días naturales, por lo que la nueva fecha de conclusión de los trabajos quedó establecida para el 17 de septiembre de 2022.

Mediante oficio CSCJN-DGA-DAO-76-2023, del 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física el finiquito de obra, así como la estimación de finiquito, la fianza de vicios ocultos y el acta de extinción de derechos. A través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-25-2023 el área auditada indicó que el finiquito "Se encuentra en integración documental para el cierre administrativo del contrato, que permitirá elaborar el acta de entrega recepción y finiquito, además de solicitar la sustitución de la fianza".

En marzo de 2023, mediante una visita al sitio de los trabajos se constató que seguían en ejecución. De esta manera se confirmó la ausencia del proceso del cierre administrativo (finiquito).

Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través del oficio DGIF/SGVCG/DGC-52-2023, del 21 de junio de 2023, se adjuntó el oficio DGIF/SGT-I-263-2023 con el que la Subdirección General Técnica mencionó que una vez que se cuente con el acta de entrega recepción, se estará en posibilidad de realizar el finiquito correspondiente.

Analizada la respuesta emitida por la DGIF, se determina que la argumentación ofrecida no justifica el incumplimiento, toda vez que el plazo ampliado concluyó el 17 de septiembre 2022, de conformidad con el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022 , por lo que permanece lo observado.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 14, fracción XXV, 108, fracción XI, y 179, primero, segundo y cuarto párrafos, del AGA XIV/2019; Cláusula Cuadragésima del contrato SCJN/DGIF/04/2021; y Cláusula primera del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-02/2022.

F1Hs9e9jH7YC+JX6WKLKQsnBt6XynohXlKp8f3AOvuM=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor